



Miércoles 6 de noviembre de 1974,
 a las 15 horas

VIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

NUEVA YORK

SUMARIO

| | Página |
|---|--------|
| Tema 42 del programa: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo Informe de la Segunda Comisión (parte I) | 823 |
| Tema 44 del programa: Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: informe del Director Ejecutivo Informe de la Segunda Comisión | 826 |
| Tema 12 del programa: Informe del Consejo Económico y Social Informe de la Tercera Comisión (parte I) | |
| Tema 53 del programa: Eliminación de todas las formas de discriminación racial: a) Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial; c) Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: informe del Secretario General Informe de la Tercera Comisión (parte I) | 826 |

lución I, titulado "Medidas especiales en favor de los países menos adelantados", fue aprobado en la Segunda Comisión por 112 votos contra ninguno y 1 abstención; el proyecto de resolución II, titulado "Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo", fue aprobado, en la Segunda Comisión, en votación nominal, por 78 votos contra 4 y 33 abstenciones; finalmente, el proyecto de resolución III, titulado "Cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo", fue aprobado sin proceder a votación.

2. Asimismo, tengo el honor de presentar a esta Asamblea el informe de la Segunda Comisión sobre el tema 44 del programa, [A/9839]. En el párrafo 9 del informe, la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe un proyecto de resolución titulado "Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones", que fue aprobado por la Comisión sin someterlo a votación.

De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Segunda Comisión.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En primer lugar, consideraremos la parte I del informe de la Segunda Comisión sobre el tema 42 del programa [A/9826]. Daré la palabra a continuación a los representantes que quieran explicar su voto con respecto a cualquiera de los tres proyectos de resolución recomendados por la Segunda Comisión.

4. Sra. GROSSMAN (República Dominicana): Por instrucciones de mi Gobierno, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución II, sobre el informe [A/9826], a pesar de haberse abstenido en la Segunda Comisión por cuestión de principio y considerar que se trata de un asunto puramente humanitario, sin que se piense que esto implica la violación del principio de la no intervención en los asuntos internos de otro país, columna vertebral de la política exterior de la República Dominicana.

5. Sr. CORREA (Chile): El proyecto de resolución II que se halla ante nosotros es una prueba más de cómo se transgreden los reglamentos de los organismos internacionales cuando la influencia soviética se propone atacar políticamente a un país. En efecto, en septiembre pasado se introdujo esta materia en las sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo no obstante que no se la había incluido en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Junta, ni era de la competencia de ésta emitir un pronunciamiento al respecto. De este modo pudo incorporarse al informe correspondiente ante la Segunda Comisión una materia absolutamente impropia, de neto alcance político. Así también, no obstante las protestas de nuestra delegación, se distrajo a la Comisión hacia una materia sin ninguna relevancia ni importancia.

Presidente: Sr. Abdelaziz BOUTEFLIKA (Argelia).

En ausencia del Presidente, el Sr. Inglés (Filipinas), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

TEMA 42 DEL PROGRAMA

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: informe de la Junta de Comercio y Desarrollo

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION (PARTE I) (A/9826)

TEMA 44 DEL PROGRAMA

Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: informe del Director Ejecutivo

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION (A/9839)

1. Sr. LASCARRO (Colombia), Relator de la Segunda Comisión: Tengo el honor de presentar a la Asamblea General la parte I del informe de la Segunda Comisión sobre el tema 42 del programa [A/9826]. En el párrafo 15 de este documento, la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe tres proyectos de resolución: el proyecto de reso-

6. El procedimiento irregular seguido en busca de la aprobación de una resolución inocua e intrascendente se agrava al haberse privado a la delegación de Chile en la Segunda Comisión de dar a conocer antes de la votación la situación en que se encuentra el Sr. Clodomiro Almeyda y las circunstancias y antecedentes que rodean su proceso. De este modo, con desconocimiento absoluto de los hechos, se adoptó un proyecto de resolución sobre el particular. La actitud adoptada por una mayoría circunstancial de la Segunda Comisión importa una grave transgresión de uno de los derechos más elementales, como es el oír a la parte afectada antes de resolver, lo que debilita el prestigio moral de este órgano.

7. El proyecto de resolución comisiona al Presidente de la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones y al Secretario General de las Naciones Unidas para que pidan al Gobierno de Chile que ponga en libertad inmediatamente al Sr. Almeyda. No obstante que dicho proyecto de resolución fuera aprobado en la Segunda Comisión, estimamos que el Presidente de la Asamblea General y el Secretario General no debieran darle cumplimiento, toda vez que el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas expresa que:

“Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta.”

El proyecto de resolución que nos ocupa viola el mencionado precepto de la Carta, tanto porque representa una abierta injerencia en un asunto de la jurisdicción interna de Chile, como porque pretende someter la resolución de un proceso al procedimiento que ella estipula.

8. Hemos explicado reiteradamente que el Sr. Almeyda se encuentra detenido y sometido a proceso por denuncia formulada ante los tribunales de justicia ordinarios de mi país por la Contraloría General de la República, organismo absolutamente autónomo e independiente del Poder Ejecutivo. Se le imputa el haber cometido un delito común que fue debidamente explicado en la Segunda Comisión.¹ En consecuencia, su detención y el proceso consiguiente nada tienen que ver con razones de índole política y de ellos es absolutamente ajena la Junta de Gobierno de Chile, encontrándose éstos por entero bajo la jurisdicción del Poder Judicial, el que goza de absoluta autonomía. Esto último quiere decir que el Poder Ejecutivo no puede interferir en las resoluciones que el Poder Judicial dicte y mucho menos intervenir en cualquier forma en los procesos judiciales que se sustancien.

9. Esta circunstancia es muy difícil que pueda ser entendida por los países totalitarios, ya que en ellos el Poder Judicial carece de toda autonomía y está obligado por la fuerza a actuar de acuerdo con los deseos o instrucciones del Gobierno. Creemos, en cambio, que los países democráticos entenderán fácilmente nuestra posición porque en ellos la división de los poderes públicos es de la esencia de la organización del Estado.

10. En consecuencia, desde el momento en que el Sr. Almeyda está siendo sometido a proceso por un tribunal ordinario, nuestro Gobierno, aunque lo

quisiera, no podría hacer excepción alguna en su favor. Dicho proceso se tramita de acuerdo a las normas de los códigos penal y de procedimiento penal que, modificados a través de los años, tienen 100 años de vigencia.

11. Como puede apreciarse, el proyecto de resolución no constituye un beneficio para nadie, sino que simplemente representa una interferencia en los asuntos internos de Chile y una injuria al Poder Judicial chileno, a quien se le pide actuar con un criterio ajeno al estrictamente jurídico. El precedente que aceptan los países que voten a favor de este proyecto de resolución o se abstengan sin formular reservas les deberá llevar mañana a aceptar resoluciones que interfieran en los asuntos internos de sus propios Estados. Será tal vez el precio que deban pagar por la adopción de actitudes inconsultas e inconsecuentes.

12. Nos satisface, al menos, que la redacción dada a este proyecto de resolución implícitamente reconoce que no hay violación de los derechos humanos, como majaderamente lo han sostenido algunos nazistas rojos. Se explica la no inclusión de considerandos haciendo tal imputación puesto que, como es sabido, el Sr. Almeyda ha sido frecuentemente visitado por representantes de organismos internacionales y, entre otros, últimamente, por los miembros de la misión que enviara el Senador Kennedy, de los Estados Unidos de América, por la mesa directiva del Colegio de Abogados de Chile y por el Secretario de Relaciones Exteriores de México, todos los cuales han coincidido en el tratamiento de especial deferencia que se ha tenido para con él. Esta política de puertas abiertas que tiene el Gobierno de Chile contrasta con los “muros” y “cortinas” que aíslan a los países totalitarios y que impiden amparar a tantos millones de seres que sufren tantos y tan serios atentados a su dignidad humana.

13. Por esto es que resulta grotesco ocuparse tanto de un país que lucha por lograr la restauración de la paz social, quebrada por una minoría, cuando en algunos de los países que patrocinan el proyecto de resolución recientemente han muerto decenas, y tal vez cientos, de miles de personas como consecuencia de la lucha política y de la acción totalitaria de sus Gobiernos, sin que en esta Asamblea se haya dicho nada sobre ello.

14. Es evidente, como ha dicho un representante, que hay un distinto parámetro para medir el cumplimiento de los derechos humanos en Chile y en los países totalitarios, lo que encierra un alto grado de hipocresía. El abismo que separa a Chile de estos países es infranqueable y así, por ejemplo, no nos explicamos que se puedan concebir casos como el de Imre Nagy o la existencia de archipiélagos como el de Gulag.

15. Por todas estas razones, votaremos en contra del proyecto de resolución que analizamos y que constituye una evidencia más del grado de ciega politización y parcialidad que ha alcanzado esta Asamblea y sus demás organismos, lo que constituye un grave germen de su autodestrucción.

16. Sr. DIALLO (Alto Volta) (*interpretación del francés*): En cuanto al examen del informe de la Segunda Comisión sobre el tema 42 del programa, deseo proponer formalmente la introducción de una enmienda al texto del proyecto de resolución I. Propongo que en el párrafo 3 de la parte dispositiva se reemplace la palabra “Pide” por la palabra “Invita” de manera que diga como sigue:

“*Invita* a las instituciones financieras internacionales, en especial a la Asociación Internacional de Fomento y a los bancos regionales de desarrollo, a que asignen urgentemente recursos adicionales a los países menos adelantados;”

Esta propuesta tiene por objeto resolver las dificultades que encuentran algunas delegaciones, habida cuenta de la relación que existe entre la Asamblea General y las instituciones mencionadas en ese párrafo. Mi delegación espera que una vez enmendado el texto de esa manera el proyecto de resolución podrá ser aprobado por unanimidad.

17. Sr. SCHAUFLE (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Con respecto a la enmienda propuesta por el representante del Alto Volta a proyecto de resolución I, deseo expresar el reconocimiento de la delegación de los Estados Unidos por el hecho de que los autores hayan aceptado esta pequeña modificación, que permitirá a nuestra delegación convenir en la aprobación de este proyecto de resolución sin someterlo a votación. A nuestro juicio, esta actitud de los autores del proyecto de resolución ayudará a obviar el problema que podría surgir como consecuencia de que las opiniones de la Asamblea General no son necesariamente obligatorias para las instituciones financieras internacionales. El empleo de la palabra “*invita*” en lugar de “*pide*” coloca las cosas en su perspectiva adecuada.

El Sr. Bouteflika (Argelia) ocupa la Presidencia.

18. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Asamblea General tomará ahora una decisión sobre los tres proyectos de resolución que recomienda la Segunda Comisión en el párrafo 15 de su informe [A/9826].

19. El proyecto de resolución I se titula “*Medidas especiales en favor de los países menos adelantados*”. A este respecto deseo señalar que el representante del Alto Volta ha propuesto que en el párrafo 3 de la parte dispositiva se sustituya la palabra “*Pide*” por “*Invita*”. Si no hay objeciones, consideraré que la Asamblea General aprueba esa enmienda.

La enmienda es aprobada.

20. Someteré a votación el proyecto de resolución I con la enmienda propuesta.

Por 130 votos contra ninguna, queda aprobado el proyecto de resolución I en la forma enmendada (resolución 3214 (XXIX)).

21. El PRESIDENTE: Pasamos ahora al proyecto de resolución II, “*Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo*”. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Argelia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, China, Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Guinea Ecuatorial, Finlandia, Francia, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania (República Federal de), Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, Irán, Irak, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Lesotho, República Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia,

Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Chile, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Uruguay.

Abstenciones: Afganistán, Argentina, Barbados, Bhután, Bolivia, Birmania, República Centroafricana, Costa Rica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Ghana, Granada, Guatemala, Haití, Indonesia, Israel, Japón, Laos, Líbano, Malawi, Malasia, Filipinas, Sierra Leona, Singapur, España, Tailandia, Uganda, Estados Unidos de América, Venezuela, Zaire.

Por 88 votos contra 5 y 33 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 3215 (XXIX))².

22. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Pasamos ahora al examen del proyecto de resolución III, relativo al “*Cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*”. La Segunda Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General decide hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 3216 (XXIX)).

23. El PRESIDENTE: Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto.

24. Sr. BOTERO (Colombia): Al decidirse sobre el proyecto de resolución I relativo a medidas especiales en favor de los países menos adelantados, mi país desea nuevamente, a riesgo de fatigar a las demás delegaciones, expresar su criterio en los puntos que enumeramos a continuación.

25. Primero, Colombia aplaude las medidas tomadas por la Organización de las Naciones Unidas y sus organismos conexos en favor de los países de menor desarrollo económico relativo. Igualmente, toma nota con satisfacción de que los países que por circunstancias especiales — crisis, insularidad, carencia de litoral, etc. — requieran ayuda especial del sistema de esta Organización, la han de recibir efectivamente.

26. Segundo, debemos indicar que, no obstante, preocupa a nuestra delegación el tratamiento preferencial a estas categorías especiales, si él va en detrimento de las conquistas logradas por los demás países, que en una pasada oportunidad denominamos como la clase media de la sociedad universal, no es en países, que en una pasada oportunidad denominamos como la clase media de la sociedad universal, no es en manera alguna satisfactoria, y que los índices de población y el producto bruto interno no deben ser los únicos criterios de clasificación para catalogar a estos países en grupos separados. Estimamos que se agrava más aún esta situación si consideramos que a esos propios países se les han congelado las cifras indicativas de planificación, congelación que en reali-

dad es una disminución de la asistencia que se les brinda, por causa de la situación inflacionaria del momento y por el deterioro monetario internacional.

27. Sr. ETUK (Nigeria) (*interpretación del inglés*): Queremos explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución II, titulado "Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo". Votamos en favor de este proyecto de resolución por sus intenciones humanitarias, pero este voto no debe ser interpretado como un intento de injerirnos en los asuntos internos de Chile.

28. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Pasaremos ahora al examen del informe de la Segunda Comisión sobre el tema 44 del programa, titulado "Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones" [A/9839]. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 9 del informe. La Segunda Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General decide hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 3217 (XXIX)).

TEMA 12 DEL PROGRAMA

Informe del Consejo Económico y Social

INFORME DE LA TERCERA COMISION (PARTE I) (A/9829)

TEMA 53 DEL PROGRAMA

Eliminación de todas las formas de discriminación racial:

- a) **Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;**
- c) **Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: informe del Secretario General**

INFORME DE LA TERCERA COMISION (PARTE I) (A/9808)

29. Sr. von KYAW (República Federal de Alemania), Relator de la Tercera Comisión (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar la parte I del informe de la Tercera Comisión [A/9829] que trata del tema 12 del programa. También tengo el honor de presentar el informe que figura en el documento A/9808, relativo a los temas 53 a) y c) que se refieren respectivamente al Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

30. De conformidad con la decisión adoptada por la Tercera Comisión en su 2070a. sesión³, quiero presentar en primer lugar el informe [A/9829] relativo al tema 12 en lo que se refiere a las cuestiones de derechos humanos del capítulo V, sección C, del informe del Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 56° y 57° [A/9603].

31. Este año la Sección relativa a cuestiones de derechos humanos del informe del Consejo Económico y Social dio lugar a un intenso debate en la Tercera Comisión, el cual se refleja plenamente en las

actas resumidas correspondientes. El debate se centró principalmente en la necesidad de combatir la práctica de la tortura y en la situación de los derechos humanos en Chile. La Tercera Comisión aprobó cinco proyectos de resolución, que figuran en el párrafo 36 de su informe [A/9829], que recomienda sean aprobados por la Asamblea General.

32. El proyecto de resolución I, titulado "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en relación con la detención y el encarcelamiento" fue aprobado por 111 votos contra 1 y 2 abstenciones. Expresa la preocupación manifestada en el debate por muchas delegaciones en cuanto a la amplia difusión y aumento del uso de la tortura y a la necesidad de que se tomen medidas adecuadas a nivel nacional internacional para eliminarlo. Reafirma el rechazo de toda forma de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Pide que se tomen ciertas medidas específicas por parte de los Estados Miembros, el Secretario General, el Quinto Congreso de las Naciones sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, la OMS y la UNESCO. Estas medidas se refieren a salvaguardias nacionales contra la práctica de la tortura, a los artículos 24 a 27 del proyecto de principios sobre el derecho a no ser arbitrariamente detenido o preso preparado por la Comisión de Derechos Humanos⁴, a la elaboración de un código internacional de ética para la policía y organismos conexos encargados de hacer cumplir la ley, a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos⁵, y a un bosquejo de los principios pertinentes de ética médica.

33. El proyecto de resolución II, titulado "Protección de los derechos humanos en Chile", fue aprobado por 83 votos contra 9 y 21 abstenciones. Este proyecto de resolución expresa profunda preocupación por el hecho de que se siga recibiendo información sobre constantes y abiertas violaciones de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Chile. Insta a las autoridades chilenas a que tomen todas las medidas necesarias para restablecer y salvaguardar esos derechos, y apoya la recomendación hecha por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 8 (XXVII), de que la Comisión de Derechos Humanos, en su 31° período de sesiones, estudie las denuncias sobre violaciones. También pide al Presidente de la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones y al Secretario General que ayuden por todos los medios que consideren apropiados a restablecer los derechos humanos básicos y las libertades humanas fundamentales en Chile, y pide además al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados.

34. El texto del proyecto de resolución refleja así la preocupación que en el debate de la Tercera Comisión expresaron numerosas delegaciones acerca de la situación de los derechos humanos en Chile. Por otra parte, ciertas delegaciones, en particular la de Chile, expresaron la opinión de que, en violación de los procedimientos establecidos, el proyecto de resolución prejuzgaría el estudio que se recomienda lleve a cabo la Comisión de Derechos Humanos, que no toma en cuenta los acontecimientos positivos ocurridos en Chile y que destaca a Chile mientras que otros países continúan violando los derechos humanos.

35. El proyecto de resolución III, titulado "Asistencia y cooperación para localizar a las personas desaparecidas o muertas en conflictos armados", fue aprobado por 72 votos contra ninguno y 27 abstenciones. El proyecto de resolución declara y reafirma la preocupación internacional acerca de un importante problema humanitario. Reafirmando la aplicabilidad de los Convenios de Ginebra de 1949⁶ a todos los conflictos armados, tal como se estipula en esos Convenios, el proyecto de resolución pide a las partes en conflicto armado que, independientemente del carácter de éstos o del lugar en que ocurran, adopten las medidas a su alcance para proporcionar información sobre las personas desaparecidas en acción, para ayudar a localizar e identificar la tumba de los muertos y para facilitar su exhumación y la devolución de los restos.

36. Varias delegaciones destacaron el propósito puramente humanitario y apolítico del proyecto de resolución, mientras que otras delegaciones hicieron notar que el problema tenía que ser considerado dentro del contexto y del marco jurídico de los Convenios de Ginebra, así como dentro del contexto de situaciones de conflictos específicos prevalecientes en ciertas partes del mundo.

37. El proyecto de resolución IV, titulado "Mejoramiento del goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales", fue adoptado por consenso. Se ocupa de la necesidad de contar con información y documentación adecuadas, a fin de que, en el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General se facilite la consideración del tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales", a ser incluido en el programa provisional de ese período de sesiones de acuerdo con el párrafo 3 de la resolución 3136 (XXVIII) de la Asamblea General. Se pide al Secretario General que prepare un informe analítico conciso basado fundamentalmente en los estudios actualizados, en las opiniones de los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones regionales intergubernamentales y en el material presentado por las organizaciones no gubernamentales apropiadas.

38. La adopción del proyecto de resolución IV en la Tercera Comisión, por consenso, subraya la determinación de la Comisión de promover y de desarrollar procedimientos y mecanismos dentro del sistema de las Naciones Unidas para asegurar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

39. El proyecto de resolución V, titulado "Derechos humanos y libertades fundamentales", fue adoptado por 108 votos contra ninguno y 9 abstenciones. Trata del derecho de los pueblos a la libre determinación, la libertad y la independencia así como la legitimidad de su lucha para liberarse de la dominación colonial y extranjera, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos; igualmente examina la cuestión referente a la asistencia moral y material a esos pueblos y la política de ciertas Potencias — a lo que se refiere el párrafo 5 de la parte dispositiva — al ayudar a regímenes racistas.

40. Ahora desearía presentar el informe contenido en el documento A/9808 que se refiere a los temas 53 a) y c). Este informe trata de un tema de particular

importancia como es el de la eliminación de todas las formas de discriminación racial, que recibió atención prioritaria en cuanto al orden de consideración de los temas en la Tercera Comisión. Muchas delegaciones que participaron en el debate destacaron la importancia del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y la necesidad de concertar acciones para alcanzar sus objetivos. Las delegaciones, al saludar los acontecimientos ocurridos en las colonias portuguesas, señalaron la situación seria y perturbada en el África meridional pidiendo una acción urgente, y la necesidad de la aplicación universal del Programa para el Decenio [resolución 3057 (XXVIII), anexo] tanto en el plano nacional como en el internacional. Igualmente se llamó la atención sobre la necesidad de adoptar medidas de carácter educacionales así como sobre los instrumentos internacionales pertinentes, especialmente la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial [resolución 2106 A (XX), anexo], expresándose el deseo de que fuera ratificada por todos los Estados Miembros. Varios representantes se refirieron a los problemas de los trabajadores migratorios incluyendo en ello la explotación de la mano de obra a través de traficantes ilícitos y clandestinos y a la importancia de los estudios iniciados a este respecto por la Subcomisión de prevención de discriminaciones y Protección a las Minorías.

41. La Comisión aprobó tres proyectos de resolución que reflejan las cuestiones fundamentales examinadas en los temas 53 (a) y (c).

42. El proyecto de resolución I, titulado "Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial", que se refiere específicamente al problema de la aplicación del Programa para el Decenio, fue adoptado sin votación. El proyecto de resolución condena las condiciones intolerables que siguen imperando en el África meridional y en otros lugares, y exhorta a los Estados Miembros, a los órganos y demás entidades de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales, a tomar un número de medidas específicas para aplicar el Programa del Decenio.

43. El proyecto de resolución II, titulado "Medidas para mejorar la condición de los trabajadores migratorios", aprobado por 97 votos contra ninguno y 4 abstenciones, tiende a asegurar un tratamiento igualitario para los trabajadores migratorios así como el respeto a sus derechos humanos. Igualmente se refiere al problema del tratamiento de los trabajadores que han entrado al país receptor en forma ilegal. El proyecto de resolución expresa la preocupación que se siente en los países de donde parten los emigrantes, como en aquellos a los que llegan, así como por la comunidad internacional en general, con respecto a este problema.

44. Finalmente, el proyecto de resolución III, titulado "Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial", aprobado unánimemente por la Tercera Comisión, trata de la situación en que se encuentra la Convención, exhorta a los Estados que aún no son partes en la Convención a que accedan a ella y pide la aplicación universal de lo que allí se prevé como uno de los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. El nombre de

Jamaica debe ser agregado a la lista de los autores de este proyecto de resolución, en el párrafo 15 del documento A/9808.

45. **EL PRESIDENTE** (*interpretación del francés*): El representante de Chile ha propuesto que el informe de la Tercera Comisión sea discutido de conformidad con el artículo 66 del reglamento de la Asamblea General, que dice lo siguiente:

“El informe de una Comisión Principal será discutido en sesión plenaria de la Asamblea General si al menos un tercio de los miembros presentes y votantes en la sesión plenaria estima necesaria tal discusión. Toda propuesta en este sentido será puesta a votación inmediatamente y sin debate.”

Por lo tanto, inmediatamente pondré a votación la propuesta para que se discuta el informe de la Tercera Comisión.

Por 70 votos contra 20 y 28 abstenciones, queda aprobada la propuesta.

46. **Sr. HUERTA (Chile)**: La Asamblea General debe resolver sobre un proyecto de resolución aprobado en la Tercera Comisión que constituye un agravio a Chile y un atropello al espíritu y a las normas que deben inspirar la conducta de las Naciones Unidas. Tras una aparente preocupación por el respeto a los derechos humanos, esta moción obedece al deliberado intento de perjudicar a Chile y desprestigiar a su Gobierno para justificar una nueva intromisión extranjera en sus asuntos internos. Los inspiradores de esta moción no se han cuidado de ocultar sus verdaderos propósitos. Tanto dentro de las Naciones Unidas como en actuaciones públicas en diversos países evidencian sus objetivos intervencionistas. A falta de argumentos serios, efectivos y comprobados, hemos oído en estos días una reiteración de injurias, calumnias y consignas políticas destinadas a crear en la opinión pública internacional una imagen tan distorsionada de la realidad chilena que haga verosímiles las más insensatas invenciones. Si llegasen a tener éxito en su campaña de crear la imagen de un país infernal e inhumano, habrían dado el primer paso para provocar el aislamiento de Chile y preparar la intervención armada. Este objetivo, que aquí se encubre tras una pretendida preocupación por los derechos humanos, se expresa abiertamente en concentraciones, campañas financieras y envíos de armas soviéticas destinadas a promover la agresión a Chile.

47. A la campaña soviética contra Chile que aquí se manifiesta en el texto ante nosotros, se han sumado Gobiernos mal informados o desaprensivos y otros que buscan el apoyo de los votos comunistas para sustentar sus precarias e inestables mayorías internas.

48. A todas las delegaciones les consta cómo la Unión Soviética y sus satélites han planteado esta cuestión en términos políticos, pero es importante anotar cómo también los representantes de otros Gobiernos han obedecido a móviles de esa índole. A título de ejemplo, hay un país que se ha atribuido el liderato del no alineamiento y que ha hecho público su antagonismo político hacia el Gobierno actual de Chile. Es el caso también de un país nórdico en que su Primer Ministro ha participado en manifestaciones públicas y otros actos para reunir fondos con el objeto de financiar la campaña contra Chile, lo que no sólo demuestra una posición política sino, además, un increíble atropello

al principio de no intervención que ese Gobierno dice sustentar.

49. En todos estos casos y en otros menos manifiestos, la parcialidad política resulta evidente. La moción contra Chile ha sido tratada pues, sin imparcialidad ni objetividad, y los países que son partes en esta confrontación política deberían estar moralmente impedidos para constituirse en jueces.

50. Diversos representantes hicieron notar — y con razón — durante las discusiones en la Tercera Comisión lo extraño que resultaba circunscribir sólo a Chile el problema de los derechos humanos, y fueron categóricos en señalar las contradicciones de tan manifiesta parcialidad.

51. En una época en que cada día se denuncian casos concretos de persecuciones y crímenes políticos, de discriminación racial, de violaciones aberrantes de los derechos esenciales del ser humano y mientras la opinión pública internacional se entera con estupor de la existencia de nuevas formas de esclavitud y degradación, no ya como hechos aislados sino instituidos como sistemas permanentes de opresión y dominio, las Naciones Unidas permanecen mudas, sordas y ciegas a esta realidad. Sólo se agitan, se preocupan, se inquietan, se reúnen y se pronuncian con respecto a las presuntas violaciones que, según se informa, ocurren en Chile.

52. Con razón, durante el debate en la Comisión varios representantes calificaron la campaña en contra de Chile como expresión de la gran hipocresía que impera en esta materia. El hecho de que los soviéticos y sus satélites aparezcan patrocinando y apoyando un proyecto de resolución sobre derechos humanos representa el mayor de los cinismos y la más repugnante mascarada. Todos sabemos que el régimen soviético se sustenta en el terror y en la negación de la justicia y de la libertad. No es necesario recordar los crímenes de Stalin, denunciados por Jrushchev. No es necesario recordar el pacto nazi-soviético, el reparto de Polonia, la matanza de oficiales polacos en Katyn; no es necesario recordar aquí la agresión a Finlandia ni la opresión de los países bálticos. Nadie tampoco olvidará jamás la masacre del pueblo húngaro, el aplastamiento de Checoslovaquia ni el muro infamante de Berlín. Y esto no es una conducta del pasado; porque, a pesar de que las fronteras del bloque soviético siguen cerradas, la magnitud de la angustia que sufren esos pueblos es conocida a través de denuncias como las hechas por Zajarov y Solzhenytsin o por las revelaciones de los psiquiatras canadienses.

53. Recientemente el gobernante de otro de los países patrocinadores de este proyecto de resolución ha revelado en una entrevista de televisión que los presos políticos encarcelados desde hace 15 años nunca serán puestos en libertad y que en su país no hay ni habrá libertad de prensa ni libertad política. ¿Qué han hecho frente a esta evidencia los otros patrocinadores del acuerdo contra Chile? ¿Se han inquietado por un caso que no necesita más pruebas porque hay confesión de parte? No: han guardado un complaciente silencio. Es este un antecedente más que confirma la inconsecuencia y la parcialidad con que se ha procedido en el caso de Chile.

54. La campaña en contra de Chile organizada por el comunismo soviético ha tomado la forma de un

proyecto de resolución que conoce esta Asamblea General. Este proyecto carece de todo fundamento serio. Se falta en él gravemente a la verdad. Representa una arbitrariedad y un prejuicio inicuos, se atropellan en él los propios reglamentos de las Naciones Unidas y se violan principios generales del derecho.

55. Se pretende fundar este proyecto de resolución en cinco antecedentes que expresamente se señalan. Se dice en primer lugar, en el documento que todos ustedes tienen en su poder: "*Tomando en cuenta la profunda preocupación expresada por la Comisión de Derechos Humanos...*" [A/9829, párr. 36, *proyecto de resolución II*]. En relación con este primer fundamento, los representantes deben apreciar desde ya una característica general de todo lo dicho en contra de Chile: su vaguedad, su generalidad, su imprecisión, su inconsistencia; jamás un antecedente ponderado, ni mucho menos acreditado y debidamente probado, más siempre frases clisés, como "informes procedentes de muy diversas fuentes".

56. Si los representantes revisan las actas de las sesiones de la Tercera Comisión podrán apreciar que en ellas no se hace siquiera referencia alguna a aquellos informes que se invocan, ni se sabe qué mérito tienen, ni qué contienen, ni cuánto de verdad, de error o de falsedad hay en ellos.

57. Pero es más. Ni siquiera la Comisión de Derechos Humanos podría decirlo en este instante: primero, porque no ha recibido jamás información fidedigna al respecto, y, luego, porque recién va a estudiar los antecedentes concretos en su próxima reunión en enero de 1975. Es necesario, asimismo, señalar que esa misma Comisión de Derechos Humanos, en el informe sobre su trigésimo período de sesiones⁷, estableció como plazo para que los Gobiernos envíen sus observaciones el 1º de diciembre próximo. Así, pues, está pendiente el plazo para que Chile entregue sus observaciones a los nueve casos comunicados el 27 de agosto por el Secretario General.

58. Pero, entretanto, se van sumando las resoluciones inconsultas en contra de Chile. Con razón la representante de Colombia expresó en la Tercera Comisión, como consta en actas, que por todo ello era evidente que la Comisión carecía de los elementos necesarios para juzgar la situación, y que el proyecto de resolución resultaba extemporáneo, discriminatorio y fundado en hechos que no se habían probado⁸.

59. La Asamblea General debe preguntarse si es posible que se adopten acuerdos fundados en hechos no probados; si es posible que se adopten esos acuerdos cuando aún está pendiente el plazo que se ha dado para que un Estado conteste las observaciones que se le han comunicado. Nadie, ningún Gobierno, ninguna nación que se respete a sí misma, podrá aceptar que éste sea un sistema serio, digno, responsable.

60. Como he señalado, en las labores de la Tercera Comisión no se analizó ninguno de los "informes procedentes de muy diversas fuentes" a que se alude en el proyecto de resolución; ni siquiera se indicaron. Algunos representantes mencionaron "violaciones manifiestas y masivas" y citaron informaciones de prensa que, por ser de fecha reciente, ni siquiera pudieron servir como fuentes para la "profunda preocupación expresada por la Comisión de Derechos Humanos".

61. Entre los antecedentes que han movido la voluntad de los representantes, ya que aparecen como determinantes para la decisión de tomar acuerdos en contra de Chile, están las aseveraciones del representante soviético, Sr. Smirnov. Este aseveró en una sesión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el 5 de agosto, según consta en actas⁹, que en Chile se habrían producido 80.000 muertos. Antes, el 9 de mayo de 1974, en la 744a. sesión de la Comisión Social del Consejo Económico y Social, señaló 2.500 muertos. El 16 de octubre¹⁰, en la Tercera Comisión, sus cifras, tan desprovistas de verdad como las anteriores, señalaron 30.000 muertos. Esta absoluta falta de seriedad no impide que la mayoría, antes de conocer la verdad, en vez de conocer la verdad, acuse a Chile de "violaciones manifiestas y masivas". No obstante, a pesar de no haberse señalado ningún informe en concreto por parte de los patrocinadores del proyecto de resolución, la delegación de Chile dio, en el debate, antecedentes precisos sobre los errores, omisiones, falsedad, afirmaciones tendenciosas o vicios graves que contienen las opiniones o publicaciones de otras instituciones movilizadas en esta campaña, como la Comisión Internacional de Juristas y Amnesty International.

62. Afirmando, con total conocimiento de la situación vivida por Chile, que tales publicaciones son inexactas. Se fundan en generalizaciones; en declaraciones interesadas o falsas; en la conocida táctica de pretender transformar hechos abusivos aislados, que incluso pueden haber recibido sanción, en expresión de un sistema; en generalizarlos y multiplicarlos hasta el infinito, para acuñar después la expresión "violaciones manifiestas y masivas".

63. Por otra parte, el proyecto de resolución señala como segundo fundamento el siguiente:

"*Tomando nota del llamamiento formulado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1873 (LVI) de 17 de mayo de 1974 a las autoridades chilenas para que tomasen todas las medidas necesarias a fin de restablecer y salvaguardar los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Chile, especialmente en situaciones que entrañen una amenaza a la vida y la libertad humanas.*" [Ibid.]

64. Al respecto, debe señalarse a la Asamblea General otra de las características que revisten estos acuerdos en contra de Chile dentro de las Naciones Unidas: se adoptan al margen de todas las normas establecidas y al margen de las consideraciones debidas a un Estado Miembro. En efecto, el propio Consejo Económico y Social, con fecha 27 de mayo de 1970, aprobó la resolución 1503 (XLVIII), que establece el procedimiento para examinar las comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En dicha resolución el Consejo determina las normas que deben seguirse en la referida materia; las que conciernen a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías aparecen en los párrafos 1 a 5 y 8, las que conciernen a la Comisión de Derechos Humanos, que debe revisar los de aquella, en los párrafos 6 a 10. No obstante la claridad de dichas normas, ninguna de ellas fue respetada en relación con las denuncias en contra de Chile por aquellos organismos, que tomaron acuerdos en violación de la referida resolución 1503 (XLVIII).

De hecho, lo que hicieron fue prejuzgar en contra de un país y, a la vez, permitir que esos organismos de las Naciones Unidas sirvan como instrumento para un ataque político en contra de un Estado Miembro, lo que equivale a entrometerse en sus asuntos internos.

65. Para la adopción de la resolución 1873 (LVI) de 17 de mayo de 1974, el Consejo Económico y Social no esperó tener el resultado del examen que la Comisión de Derechos Humanos — por sí o requerida por la Subcomisión — hubiese efectuado sobre denuncias en contra de Chile, de conformidad con la referida resolución 1503 (XLVIII). Prefirió seguir el camino de aprobar un acuerdo basado en informaciones informales, antes que se examinase si ellas eran fidedignas o no.

66. Vuelvo a repetir que a Chile se le informó el 27 de agosto de 1974 de los casos que se examinarían por la Comisión de Derechos Humanos en enero de 1975, pero ya en mayo anterior se había tomado un acuerdo previo, dando por ciertos y probados esos hechos. ¿Es ésta la conducta seria, reflexiva, ponderada, que cabe pedir a un organismo de las Naciones Unidas? ¿Es ésta la manera de cumplir la resolución 1503 (XLVIII), cuyo texto la misma Comisión estableció?

67. Basta leer algunas de las disposiciones de esa resolución del Consejo y de las de la resolución 1 (XXIV) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹¹ para comprobar la violación flagrante y el escarnio hecho de ellas en esta oportunidad. No deseo cansar a los representantes con la lectura de la resolución 1 (XXIV), pero se refiere a que las comunicaciones serán admisibles sólo después que hayan sido examinadas junto con las respuestas de los gobiernos que deben presentar una descripción de los hechos e indicar el propósito de la petición y los derechos que han sido violados. Estas comunicaciones serán inadmisibles si sus términos son especialmente ofensivos y, en particular, si contienen alusiones insultantes para el Estado contra el que se dirige la reclamación. Serán inadmisibles si tienen motivos manifiestamente políticos. Serán inadmisibles si parecen fundarse exclusivamente en noticias difundidas por medio de información de masas. Serán inadmisibles cuando no se hayan agotado los recursos en el plano nacional. No se examinarán las comunicaciones que se refieran a casos que han sido solucionados por el Estado. Todas y cada una de estas normas reglamentarias se han violado reiteradamente al acogerse las acusaciones contra el Gobierno de Chile.

68. El proyecto de resolución que se propone en la Asamblea en contra de Chile tiene un tercer fundamento. Dice:

“Constatando que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 8 (XXVII) de 21 de agosto de 1974, formuló un llamamiento urgente a las autoridades chilenas para que respetasen la Declaración Universal de Derechos Humanos y cumpliesen con los Pactos Internacionales de Derechos Humanos firmados y ratificados por el Gobierno de Chile.”
[Ibid.]

69. Los representantes deben comprobar con consternación, si son sinceros en sus deseos de impulsar una eficiente defensa de los derechos humanos por parte de las Naciones Unidas, que en el caso de Chile se ha

actuado al margen de toda norma y con la mayor arbitrariedad. La resolución 1503 (XLVIII) establece un procedimiento ineludible que obliga a la Subcomisión a someter a la Comisión de Derechos Humanos una situación en que se revele “un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos”.

70. Pues bien, veamos cómo se actuó en esta oportunidad. Consta en actas de las sesiones de la Subcomisión en su vigésimo séptimo período de sesiones que fue a petición del Sr. Smirnov que se trató el caso de Chile. El representante soviético, en la 688a. sesión del 5 de agosto de 1974,⁹ expresó que deseaba señalar a la atención de la Subcomisión un asunto urgentísimo que no se podía aplazar: la Subcomisión debía intervenir lo antes posible para salvar de la ejecución a cuatro personas que estaban en peligro de muerte. Como miembro de la Subcomisión, había recibido comunicaciones de distintas fuentes en las que se informaba de violaciones brutales a los derechos humanos en Chile ... El Consejo Económico y Social había recibido ya testimonios según los cuales habían sido asesinadas 80.000 personas. Más adelante leemos en las actas de la misma sesión que el Sr. Smirnov citó varios artículos de la prensa internacional sobre encarcelamientos en masa en los campos de concentración y casos de torturas y violaciones de los derechos humanos. En sesiones posteriores, el Sr. Smirnov reiteró sus ataques a Chile y propuso una moción condenatoria.

71. El Sr. Martínez Cobo, en la 711a. sesión del 21 de agosto¹², declaró que [al tratar el tema 11 del programa de la Subcomisión] la Subcomisión había escuchado a representantes de organizaciones no gubernamentales denunciar a Chile y lanzar contra este país toda clase de acusaciones. La Subcomisión se había ajustado a su mandato y se había limitado entonces, dada la falta de pruebas, a escuchar esos testimonios y a comunicarlos a la Comisión de Derechos Humanos. Podía hacer lo mismo en el caso presente.

72. Lady Elles, en la misma sesión¹², deploró el giro que había tomado el examen del tema 14 del programa [de la Subcomisión]. Siguió diciendo que la Subcomisión no estaba actuando de acuerdo con su mandato al concentrarse en la situación de un país. Con esas afirmaciones Lady Elles anunció que se abstendría y pedía que se agregasen las palabras “según se informa” al hablar de las “violaciones” que ocurren en Chile. El Sr. Abu Rannat¹² aceptó sin objeciones la enmienda señalada porque estimó que ella “tenía por objeto velar por que la Subcomisión no prejuzgase la cuestión”.

73. Lady Elles, en una nueva intervención señaló que el informe de la Comisión de Derechos Humanos en su trigésimo período de sesiones⁷ no mencionaba las violaciones “manifiestas y masivas” de los derechos humanos en Chile. La Sra. Daes, por su parte, al anunciar que votaría en favor del proyecto de resolución¹², no podía menos que salvar su problema de conciencia, y por ello “destacaba que el proyecto de resolución no debía constituir de ninguna manera un precedente, y que la Subcomisión, en lo sucesivo, debería seguir estrictamente los procedimientos previstos en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

74. La Srta. Dubra se abstuvo en la votación¹² porque consideraba que el proyecto de resolución podía muy bien — constituir un precedente enojoso que podría perjudicar los trabajos de la Subcomisión. El Sr. Inglés declaró que no había apoyado el proyecto de resolución¹² y explicó que consideraba que la Subcomisión había seguido un procedimiento que se apartaba de las disposiciones de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social porque no había respetado el carácter confidencial de las medidas previstas y porque había adoptado una decisión antes de que el Gobierno de que se trataba hubiera estado en situación de comunicar una respuesta.

75. No obstante estas observaciones serias y fundadas, la Subcomisión aprobó la moción propuesta por el representante soviético. Pero, ¿qué aprobó? Aprobó someter esa situación a la Comisión de Derechos Humanos que la ha de tratar en su período de sesiones del año próximo. Pero, además, como esa acción reservada no servía a los fines del representante soviético, aprobó una declaración pública, un "llamamiento urgente" a las autoridades chilenas, un llamamiento con clara intención política. Debo recordar a los representantes las disposiciones del párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social:

"Decide que todas las medidas previstas por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías o por la Comisión de Derechos Humanos en aplicación de la presente resolución tendrán carácter confidencial hasta que la Comisión decida hacer recomendaciones al Consejo Económico y Social."

En consecuencia, la resolución 8 (XXVII), de 21 de agosto de 1974, de la Subcomisión fue tomada sin fundamento, en grave contradicción con el procedimiento fijado por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y con publicidad contraria a sus normas obligatorias. Pero los representantes pueden apreciar cómo esos atropellos han sido útiles a la campaña contra mi país. ¿Si hasta sirven hoy día de prueba y de fundamento del proyecto de resolución que se discute!

76. Como cuarto fundamento, el proyecto se refiere a la resolución X de la Conferencia Internacional del Trabajo, de 24 de junio de 1974¹³, que instó a las autoridades chilenas a poner fin a sus violaciones de los derechos humanos y sindicales.

77. La inclusión de la referida resolución como fundamento del actual proyecto contra Chile no le otorga solidez ni fuerza alguna. Por el contrario, sólo sirve para demostrar la inconsecuencia de la mayoría de las delegaciones en la Conferencia Internacional del Trabajo y la ligereza con que se actuó ahora en la Tercera Comisión.

78. El representante de la (OIT), señaló en la Tercera Comisión¹⁴ que ya en el mes de mayo de 1974, un mes antes del acuerdo, Chile había aceptado recibir a la Comisión de Investigación y de Conciliación en Materia de Libertad Sindical propuesta por ese organismo. Y que ésta se había resuelto integrar con nombres que también Chile aceptó. Igual advertencia se formuló en Ginebra, en la Conferencia. Sin embargo, y a pesar de la sostenida defensa que hicieron de nuestro país los dirigentes sindicales chilenos que integraron la delegación, la Conferencia prefirió adoptar un acuerdo

político que condena primero y pretende investigar después. La referida resolución no tuvo ningún fundamento: se basó sólo en las denuncias hechas, en las mismas denuncias que debían ser investigadas y comprobadas por la Comisión ya designada por la OIT y ya aceptada por Chile.

79. En la votación del acuerdo referido se abstuviron, entre otros, los representantes de los Gobiernos de Francia, la República Federal de Alemania, Japón, Nueva Zelandia y Turquía; esos mismos Gobiernos que aprueban, como fundamento de la resolución actual, lo que no consideraron serio aprobar entonces. Sin embargo, la razón fundamental de la abstención de entonces, manifestada principalmente por el representante de Francia, subsiste hoy: se prejuzgaba, con una resolución que sancionaba antes de investigar.

80. Los representantes deben saber que la Comisión de la OIT ha señalado que viajará a Chile el 27 de noviembre, después de haber completado los antecedentes de cargo que ha estado recibiendo. ¿Cree esta Asamblea que es una actitud seria, responsable y digna, que se pretenda fundamentar una nueva resolución contra Chile, basada en la del 24 de junio pasado, si recién se está poniendo en marcha la investigación? ¿Va a juzgarse de nuevo basándose en un prejuicio inaceptable? Tanta aberración e injusticia no recaerán sobre la conciencia limpia de Chile. Entre los países que patrocinan el proyecto de resolución son numerosos los que jamás han aceptado una comisión semejante dentro de sus fronteras. Como no las aceptan, no se les investiga ni sanciona ni condena. Pero a Chile, que sí acepta, que abre sus puertas, que está siendo en este instante investigado, se le condena apresuradamente, antes de que se conozca el resultado.

81. El proyecto de resolución que esta Asamblea debe considerar señala, por último, antes de su parte dispositiva, lo siguiente:

"Considerando que, pese a todos los llamamientos formulados por distintos órganos de las Naciones Unidas, se sigue recibiendo información sobre violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos..."

Es interesante que los representantes puedan apreciar al menos una parte importante, sustancial, de tal "información"; digamos, unas 330 de tales denuncias. En efecto, 266 denuncias tienen el mismo texto y sólo difieren en el nombre de su firmante. Fueron comunicadas a mi país por el Secretario General el 5 de junio de 1974. El texto de dichas comunicaciones revela por sí mismo que todas ellas son inadmisibles, según lo disponen las resoluciones 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y 1 (XXIV) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

82. Tengo aquí una copia de estas 266 comunicaciones de texto idéntico son indeterminadas, generales y vagas; no describen los hechos ni los derechos que hayan sido violados; sus términos son "esencialmente ofensivos"; contienen "alusiones insultantes para el Estado contra el que se dirige la reclamación"; y obedecen a "motivos manifiestamente políticos".

83. Otras 65 denuncias comunicadas el 7 de junio, todas iguales, con distintos firmantes, so inadmisibles, además de por las razones expuestas, por no haberse "agotado los recursos en el plano nacional".

como efectivamente quedó demostrado. El texto se refería a cuatro condenas a muerte sentenciadas por un tribunal militar, las que fueron conmutadas pocos días después por el juez correspondiente, de conformidad con el procedimiento legal vigente desde hace 50 años. Por ejemplo, puedo leer, para conocimiento de los representantes, el siguiente breve texto:

[*El orador continúa en francés.*]

“Kurt Waldheim, Secretario General de las Naciones Unidas: Asociación Internacional de Juristas Democráticos profundamente conmovida por la condena a muerte de cinco miembros del Partido Socialista Chileno por actividades legales durante el Gobierno de Allende con desprecio del principio universal de no retroactividad solicita su intervención para salvar esas vidas. Respetuosamente. Joe Nordmann, Secretario General.”

[*El orador continúa en español.*]

84. En consecuencia, resulta evidente que las informaciones a que se refiere el preámbulo del proyecto de resolución son inadmisibles, según las normas de las Naciones Unidas. Y, a la vez, su repetición al unísono, desde todos los puntos cardinales, con el mismo texto y en la misma oportunidad, permite evidenciar la premeditación y orquestación políticas creadas por el comunismo soviético.

85. Muchas otras de las “informaciones” reunidas en los meses del presente año, o aun algunas expuestas en los debates de la Tercera Comisión, incurren en una nueva causal para ser inadmisibles: se fundan “exclusivamente en noticias difundidas por medios de información de masas”.

86. Resulta, pues, indiscutible que las informaciones que “se siguen recibiendo” — como se dice en el proyecto de resolución — no constituyen fundamentos valederos para sostener que efectivamente existen en mi país las violaciones “manifiestas y masivas” que se denuncian. No son tales informaciones efectivas ni son fidedignas ni están probadas. Son inadmisibles, según las propias normas de las Naciones Unidas.

87. Pero hay algo más. En la 2067a. sesión de la Tercera Comisión, durante la discusión del proyecto de resolución A/C.3/L.2108 [véase A/9829, párrs. 17 a 19], el representante del Reino Unido propuso diversas enmiendas al texto, entre ellas agregar los siguientes dos párrafos al preámbulo:

“Acogiendo con agrado el hecho de que se haya permitido la entrada en Chile de grupos particulares y oficiales para observar el respeto de los derechos humanos en ese país e informar sobre esa cuestión,

“Alentada por los informes de que en Chile han mejorado algunas situaciones relacionadas con la violación de los derechos humanos, particularmente la puesta en libertad de personas detenidas sin cargos y el cierre de centros de detención.” [*Ibid.*, párr. 18.]

Esta enmienda no fue aceptada en las transacciones que siguieron. La representante de Grecia manifestó su complacencia de que no se incluyeran en el texto las menciones a la mejoría de la situación en Chile ya que ellas, según expresó textualmente, “conducen a los dictadores a creer que su régimen se vuelve aceptable”.

88. Quedó así en evidencia que las únicas informaciones nuevas que se habían recibido eran favorables

a Chile, y éstas no se consideraron por razones de orden exclusivamente político.

89. La adopción de acuerdos arbitrarios, infundados y discriminatorios, como los que se han adoptado contra mi país en organismos de las Naciones Unidas y que se pretende que adopte el Plenario, sienta un precedente funesto. Queda abierto el camino para que una mayoría desinformada o políticamente influida por una superpotencia acepte el mal uso de las Naciones Unidas o entregue sus votos para atacar a un país que esa superpotencia quiera aplastar.

90. Ese mal uso de las Naciones Unidas, que hoy se emplea en contra de Chile, puede ejercerse mañana en contra de cualquier otra nación que, por actuaciones propias de su política interna, llegue a afectar los intereses políticos o económicos de algunas Potencias.

91. Las Naciones Unidas no ganan prestigio con estas actuaciones, ni mucho menos cuando se hace evidente — como lo es ahora — que sólo son utilizadas como una etapa en una bien orquestada acción política agresiva. El comunismo soviético no ha trepido en usar a las Naciones Unidas como un medio más de su campaña en contra de Chile. La gravedad de tan cínico empleo de las Naciones Unidas es tanto mayor si se observa que, en este caso, se ha hecho mal uso de uno de los más importantes objetivos de esta Organización, que es su preocupación por los derechos humanos. El comunismo soviético, el más despiadado y frío ejemplo de lo que es un sistema estructurado sobre la negación de todas las libertades y los derechos de las personas, es el que se atreve, sin embargo, a lanzar en contra de mi patria semejante ataque, señal inequívoca de su cinismo, pero también demostración de certeza de su dominio e influencia neoimperialista. Por su instigación se aprueban resoluciones aberrantes e infundadas y se violan las reglas y los procedimientos. Por su instigación y por su influencia malsana — aún en materias tan serias como son las que afectan a los derechos humanos — se han prestado a esta mascarada hipócrita las representaciones de muchos gobiernos, que se han atrevido a condenar antes de que se investigue y antes de que se conozca la verdad.

92. En las Naciones Unidas, aparentemente, hoy sólo interesan los derechos humanos de los chilenos, pero ni siquiera los de los 10 millones de chilenos: el interés radica exclusivamente en los de unos pocos chilenos que, impulsados por el comunismo soviético, realizaron actos reñidos con la ley, la moral o el interés nacional. Es ese pequeñísimo sector el que se supone que ha sufrido graves violaciones de sus derechos y libertades.

93. Como chileno, no puedo agradecer esta preocupación preferente, porque es demasiado falsa y demasiado hipócrita. No la conocimos cuando Chile sufría la prepotencia y el abuso que impuso el régimen anterior. Hay demasiada complicidad, desaprensión o indolencia en seguirle este juego al comunismo soviético. Pero mi país estima un deber advertir a los señores repressantes antes que en este precedente funesto que se está estableciendo hoy pierden más las Naciones Unidas que Chile. A Chile se lo difama y se lo calumnia, pero a su pueblo no se lo engaña. El pueblo de Chile conoce la realidad, la vive y la está creando con su trabajo y con su libertad, con su fe y con su unidad. Y no se lo confunde ni se lo divide con estas resoluciones. No teme la maniobra soviética porque ya la

derrotó dentro de su territorio. La desprecia. Lamenta, sí, que aquí sean muchos los países que permiten esta utilización de las Naciones Unidas que destruye la integridad de sus normas y la seriedad de sus actuaciones.

94. Chile es una nación libre. La libertad, el derecho y los más sólidos valores democráticos son consustanciales con el ser chileno. Desde su declaración de independencia en 1810, los valores de la cultura humanística y cristiana, formada en el crisol hispánico, se estructuraron en un Estado de derecho, republicano, democrático y representativo, que ha encauzado la creación y el progreso de nuestra patria. Y son esos valores, enaltecidos en la adversidad, rescatados de la destrucción soviética, los que inspiran la acción del Gobierno de Chile y encuentran resguardo en su autoridad.

95. Es, por consiguiente, faltar deliberadamente a la verdad el que se pretenda presentar al Gobierno de Chile como infractor de los derechos humanos. Todo cambio trascendente de régimen político — de monarquía a república, de tiranía a democracia, de colonialismo a independencia — ha sido acompañado de violencia y de enfrentamiento. La historia nos señala el doloroso precio de las revoluciones en todos los pueblos y en todas las épocas.

96. No ha habido en la historia del mundo muchos ejemplos comparables con el de Chile, de una revolución tan profunda y terminantemente definitiva de un cambio de rumbo, que haya respetado más los derechos humanos de los vencidos, y aún de los extranjeros que fueron a inmiscuirse en nuestra vida política.

97. Quiero precisar ante ustedes la verdad de lo que afirmo. La revolución en Chile, como toda revolución, siguió un camino duro. Pero no fue buscado ni fue deseado. Antes, el odio dividió a los chilenos: lo atestiguan más de 100 asesinatos en dos años, conocidos en sus causas y circunstancias; miles y miles de delitos sin sanción, amparados desde el Gobierno; la violencia terrorista transformada en arma política; la destrucción de la vida familiar, de la educación, del trabajo creador, de la economía social, de la moral ciudadana; los Poderes del Estado vilipendiados y atropellados a diario por un Gobierno al margen de la Constitución.

98. El pueblo de Chile inició una protesta definitiva. Los hombres de trabajo de todas las profesiones, actividades y oficios suspendieron sus labores pidiendo la renuncia del Gobierno. Las mujeres llenaron las calles de las ciudades exigiendo esa renuncia. Los jóvenes lucharon en las calles y en las escuelas para exigir el término de la destrucción de Chile. La violencia, la lucha armada, la guerra civil, incipiente pero franca, se extendió en Chile. Las denuncias del ingreso ilegal de millares de armas se multiplicaron. Aplicando la ley de control de armas, las fuerzas armadas comprobaron cómo el comunismo soviético había creado y armado comandos terroristas y centros de entrenamiento guerrillero, y preparaba activamente el autogolpe para imponer la dictadura soviética y destruir la independencia nacional.

99. Los otros Poderes del Estado también denunciaron esta situación. Así lo hizo la Corte Suprema de Justicia el 26 de mayo de 1973, en una comunicación que ya conoce esta Asamblea por haber sido mencionada en mi declaración hecha en la 2146a. sesión del vigésimo octavo período de sesiones. La Cámara de

Diputados, el 22 de agosto de 1973, en trascendental acuerdo, ha denunciado la inconstitucionalidad del Gobierno y enumerado una larga lista de atropellos y arbitrariedades cometidos por él. No voy a repetirlos en su totalidad para no fatigar a los señores representantes, pero el acuerdo termina citando la violación de derechos tales como la autonomía universitaria, el derecho de reunión, la libertad de enseñanza, el derecho de propiedad; actos como la detención ilegal de personas por motivos políticos, sometiendo a las víctimas a flagelaciones y torturas, el desconocimiento de los derechos de los trabajadores y de sus organizaciones sindicales; la violación de la garantía constitucional que permite salir del país; y el amparo a organismos sediciosos y a la organización de grupos armados. Concluye el acuerdo de nuestra Cámara de Diputados llamando a los miembros de las Fuerzas Armadas a poner inmediato término a todas las situaciones de hecho referidas que infringen la constitución y las leyes.

100. Similares comunicaciones podría repetir del Colegio de Ingenieros de Chile, del Colegio Médico de Chile — de conocida trayectoria política de izquierda y del cual el Sr. Allende fue Presidente por un largo período —, que termina solicitándole su renuncia al cargo de Presidente de la República; de la Confederación de Profesionales y Técnicos, firmada por abogados, arquitectos, constructores civiles, dentistas, bibliotecarios, ingenieros agrónomos, etc.; también de los periodistas, que el 2 de septiembre solicitan la intervención de las Naciones Unidas "en resguardo de valores y principios fundamentales para el pleno ejercicio democrático del pueblo chileno".

101. Sabido es de los señores representantes que, a comienzos de septiembre de 1973, Chile estaba prácticamente paralizado: no había alimentos y las calles estaban en poder de los extremistas. Las Fuerzas Armadas, obedeciendo al clamor popular, de la Corte Suprema de Justicia, de la Cámara de Diputados y de todos los gremios del país, tomaron la decisión histórica del 11 de septiembre. Fue este un acto legítimo, como ha sido siempre legítimo en la historia que un pueblo luche por su libertad y su independencia.

102. Pero, al asumir el Gobierno, la junta militar se preocupó de evitar que se produjeran los excesos que podían esperarse, debido a la situación de odio y de violencia que imperaba en el país. Por eso, una de las primeras medidas fue impedir que la población saliera a la calle a perpetrar actos personales de revancha contra los partidarios del antiguo régimen. Con ese mismo propósito, se instó a todos a entregar las armas en las iglesias, de cualquier confesión religiosa, en forma anónima, lo que produjo como resultado que miles de armas fueron recogidas por las autoridades.

103. Miles de extranjeros habían ingresado al país después del advenimiento al poder del Gobierno anterior. La inmensa mayoría de ellos pertenecía a movimientos extremistas o terroristas de países de América Latina, que eligieron a Chile como su central de operaciones, bajo el amparo oficial. Todos ellos abandonaron el país bajo la dirección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, quien, al terminar su labor en Chile, reconoció la colaboración del actual Gobierno. Más de 8.000 asilados en diversas embajadas, desde dirigentes políticos hasta personas que nunca fueron ni siquiera buscadas por la justicia,

recibieron sus salvoconductos para abandonar el país, aunque se tratara de Gobiernos con los cuales no existía convención alguna sobre el derecho de asilo. Los detenidos por concepto de la Ley de Estado de Sitio, vigente desde 1874 y usada en el pasado por los distintos gobiernos, son en este momento menos de 1000. Mi Gobierno, con la ayuda del Comité Internacional de la Cruz Roja, espera que una gran parte de estas personas, si así lo desean, puedan salir de Chile en breve plazo.

104. Desde el primer momento hemos estado abiertos a los observadores de todo el mundo, porque hemos creído que de esta manera se respondía a la tradición libertaria del pueblo chileno. Para algunos esto puede resultar inexplicable o ingenuo, y dar más argumentos a los enemigos políticos de Chile. Esto no escapa al análisis de mi Gobierno; pero, a pesar de ello, hemos permitido lo que casi ningún país del mundo habría hecho: que comisiones internacionales visitaran los centros de detención y grabaran, con entera libertad, las conversaciones con toda clase de detenidos. La gran mayoría de ellos ha declarado, como era lógico suponer, que su detención es injusta y que ha recibido malos tratos de parte de las autoridades encargadas de los lugares de detención. Hemos estado dispuestos a investigar y contestar todos los casos concretos que se nos sometieron y, dentro del plazo que se nos ha fijado, entregaremos nuestra respuesta a la Comisión de Derechos Humanos, para demostrar, a pesar de todo, nuestro respeto a los compromisos morales que nuestro país ha contraído. No dudamos que en la mente de los hombres rectos iremos restableciendo la verdad, lo que es para nosotros más importante que las votaciones adversas producidas por motivos ajenos a la justicia.

105. Las Naciones Unidas no debieran prestarse para servir los propósitos políticos agresivos de la Unión Soviética contra Chile. El comunismo soviético utiliza en esta campaña a los gobiernos títeres de su órbita y a los Gobiernos inestables de algunas democracias, que necesitan el apoyo de los votos comunistas para mantener sus frágiles mayorías parlamentarias. Utiliza — y lo hemos comprobado — a los organismos internacionales, tergiversando sus finalidades y montando una gigantesca ofensiva de propaganda mundial, que juega la misma farsa en todos los continentes, en todas las lenguas, en cada nación, al unísono, a cada orden soviética. La campaña soviética tiene distintas finalidades. Ninguna de ellas, por cierto, tiene nada que ver con los derechos humanos. Sus finalidades son políticas y se relacionan con los intereses neoimperialistas del comunismo soviético. En Chile tuvieron un gigantesco fracaso. Fracasó una estrategia cuidadosamente planeada para introducir, cual nuevo caballo de Troya, en los países democráticos, la táctica de la “vía legal hacia el comunismo”. En Chile se demostró que era un fraude, una máscara momentánea que se arroja cuando se alcanza el Gobierno. En Chile fracasó la economía soviética. Las fórmulas económicas aplicadas causaron un desastre de tales proporciones que dejó al país sin reservas, sin alimentos, sin desarrollo, sin pagar sus deudas y con una inflación real superior al 1000% en los últimos 12 meses del régimen anterior.

106. Los soviéticos no fueron capaces de sostener esa economía, ni de satisfacer sus necesidades en alimentos, créditos, maquinarias y tecnología. Demostraron que su apoyo era un gigantesco “bluff”. Pero

en Chile, en forma especial, se desmoronó la imagen soviética. El mundo pudo apreciar que no existe la amistad soviética, sino el imperialismo de los soviéticos; que no existe la ayuda, sino el neocolonialismo soviético; que no existe la colaboración, sino la intromisión soviética; que no existen relaciones cordiales, sino el espionaje y la subversión soviéticas.

107. La intromisión soviética en Chile no fue un caso aislado, sino que corresponde a una política permanente. Desde que existen las Naciones Unidas, los soviéticos vienen aquí a presentarse con su faz de campeones de la paz. Pero han sido expulsados más de 530 agentes soviéticos, por actividades de espionaje o subversión, de 57 naciones del mundo, cuya lista tengo aquí pero que no voy a leer para no cansar a la Asamblea.

108. A lo anterior debe agregarse la intromisión realizada a través de los partidos comunistas que los soviéticos controlan y dirigen en la mayoría de los países del mundo.

109. La intervención del comunismo soviético en los asuntos propios de otras naciones, por lo tanto, no es un espectro; es una realidad y una amenaza. La dura experiencia de Chile debiera hacer meditar a los Gobiernos aquí representados, en lugar de contribuir con su apoyo o su indolencia a facilitar los planes de dominio de este nuevo imperialismo, que un día puede descargarse sobre cualquiera de los ingenuos que hoy le hacen el juego. El comunismo soviético utiliza todas las facilidades que se le brindan. Mientras las naciones democráticas le abren generosamente sus puertas, mientras le entregan alimentos y le transfieren tecnología, los soviéticos buscan destruirlas desde adentro. Los Gobiernos occidentales y los sectores privados que presionan a esos Gobiernos, tras la finalidad de hacer negocios con los soviéticos, parecen ignorar que éstos continúan valorando el pensamiento táctico de Lenin: “Un burgués está siempre dispuesto a vender la soga para que lo ahorquen, si cree que con ello va a ganar dinero”.

110. Por su parte, los países en desarrollo no comprenden cabalmente que la Unión Soviética no es ni será un real sostenedor de sus derechos ni de sus intereses. Pretende apoyarlos en las discrepancias con las naciones capitalistas, pero sólo cuando conviene a sus finalidades políticas. En hechos tan importantes para los países en desarrollo como son, por ejemplo, las discusiones en torno a los derechos del mar o a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas, se ha podido apreciar que la Unión Soviética se alinea inmediatamente junto a las grandes naciones capitalistas y en contra de los países en desarrollo.

111. Esta realidad señala, en consecuencia, dos caminos para los países en desarrollo: a se toma un camino dependiente o un camino propio.

112. Chile, en su régimen anterior, inspirado por el comunismo soviético, siguió un camino dependiente del “hermano mayor”, como se dio en llamar a la Unión Soviética. Ese camino fue un doble fracaso. Fracaso económico, resultado del neocolonialismo que implica la dependencia de la Unión Soviética, y fracaso político y social, destrucción de la libertad y mengua de la soberanía nacional.

113. Camino propio significa sustentar una posición nacionalista, vivir con independencia y con libertad,

guardando fidelidad a las propias tradiciones y a la propia cultura. Significa gobiernos capaces de definir sus objetivos y orientar su acción sin injerencia extranjera, y de adoptar soluciones propias, eficaces y realistas para enfrentar y superar sus problemas de desarrollo económico y progreso social.

114. Chile, que vivió ya la experiencia amarga de un gobierno dependiente y llegó a la culminación de una crisis profunda, sustenta hoy una posición nacionalista y renovadora. Busca reconstruir su unidad y hacer efectiva la justicia social tantas veces prometida y siempre burlada. Está dispuesto a sostener, junto a todos los pueblos que luchan por su libertad y su desarrollo, las nuevas formas del mundo del mañana.

115. La liberación nacional, el resurgimiento del espíritu de progreso y de creación chilenos, que hizo de la más pobre de las colonias de España una nación señera en América y en el Pacífico, así como la reconstrucción de nuestra economía y el progreso y bienestar de nuestro pueblo, nos permitirán recuperar nuestra posición de vanguardia y contribuir a la causa común de los países en desarrollo.

116. Atrás han quedado, en el transcurso de la historia, antiguas formas capitalistas y colonialistas, que no tienen cabida en nuestra época. Tampoco el Manifiesto Comunista es ya una novedad o un avance. Era novedad en la época victoriana, cuando era nueva la máquina a vapor. Hoy sus ideas son anticuadas y retrógradas. Por eso, porque representan un retroceso para la humanidad, sólo pueden imponerse y mantenerse por la opresión y la violencia.

117. Chile anhela luchar por un mundo nuevo en que tengan plena vigencia los valores espirituales, culturales y morales que dan formas propias a cada nación. Un mundo libre de miseria, de opresión y de hipocresía, donde los hombres y los pueblos tengan realmente seguridad para vivir, posibilidad de progresar y libertad para pensar.

118. Esa es la tarea que los chilenos nos hemos propuesto cumplir y proyectarla en el destino de Chile. Por eso mi país, apoyado en la fuerza de su tradición y en la voluntad de su pueblo unido, rechaza hoy esta resolución injusta e hipócrita y reitera su propósito de no aceptar ninguna interferencia extranjera en su política interna o externa.

119. Pueden tener la certeza los señores representantes, como la tiene nuestro pueblo, que Chile sabrá defender su soberanía, su libertad y su independencia contra todo intento de injerencia o de intervención foráneas.

120. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Asamblea General se ocupará primero de la Parte I del informe de la Tercera Comisión sobre el tema 12 del programa, [A/9829.] Daré ahora la palabra a los representantes que han manifestado el deseo de explicar sus votos sobre alguno o algunos de los proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión.

121. Sr. OSMAN (Egipto) (*interpretación del árabe*): La delegación de Egipto, si bien votará a favor del proyecto de resolución III, "Asistencia y cooperación para localizar a las personas desaparecidas o muertas en conflictos armados", quisiera que consten las siguientes observaciones.

122. Primero, el voto de Egipto a favor de este proyecto de resolución se deriva de su profundo convencimiento de la necesidad de respetar los aspectos humanitarios en todas las circunstancias.

123. Segundo, esta actitud debe vincularse a una clara y firme posición de principio de que los Convenios de Ginebra⁶ deben considerarse como un solo instrumento y todos deben ponerse en práctica.

124. Tercero, habida cuenta de las resoluciones claras y específicas aprobadas unánimemente por la Asamblea General, debemos hacer constar nuestro rechazo de la actitud de todo Estado que se niegue a aplicar cualquiera de los Convenios de Ginebra o instrumentos conexos, y nuestra protesta contra esa actitud.

125. Cuarto, ningún país puede ajustarse sólo a ciertas estipulaciones de los Convenios que crea redunden en su propio interés y exonerarse de las obligaciones emanadas de la aplicación de tales Convenios. Egipto afirma que rechaza tal concepto y considera que contraviene todos los principios del derecho internacional y las consideraciones humanitarias que constituyen la base de este proyecto de resolución.

126. La actitud de Egipto para con el proyecto de resolución III que se someterá a votación hoy se basará en las consideraciones que acabo de exponer.

127. Sr. ŠMÍD (Checoslovaquia) (*interpretación del ruso*): Deseo exponer mi posición respecto al proyecto de resolución II relativo a la protección de los derechos humanos en Chile. Este proyecto de resolución, que se vincula a los derechos humanos fundamentales, responde a la situación prevaleciente en Chile caracterizada por las brutales violaciones masivas de las libertades y de los derechos humanos fundamentales, por parte de la junta militar chilena. El hecho de que persistan en Chile las violaciones de los derechos humanos fundamentales ha quedado demostrado por toda una serie de afirmaciones que han quedado expuestas en el debate de la Tercera Comisión. Quisiera recordar, también, a este respecto, la reciente declaración de la Comisión Internacional de Juristas, basada en el análisis directo así como en una evaluación de la situación alarmante que actualmente se vive en ese país.

128. El número de autores del proyecto de resolución, su distribución geográfica y la circunstancia de que haya sido aprobado por una amplia mayoría de miembros en la Tercera Comisión, demuestran claramente que en su presente forma el proyecto de resolución representa los esfuerzos conjuntos de países con distintas formas sociales y no sólo es el resultado de los esfuerzos de un grupo particular de países o, más específicamente, de los países socialistas, como los agentes de la junta repetidamente tratan de hacerlo creer. En su declaración, el representante de la junta chilena nos dijo toda una serie de cosas que no son nuevas y que meramente significan una expresión de propaganda antisocialista y antisoviética de típico estilo fascista. La razón es muy simple. El representante de la junta militar se encuentra acorralado y por lo tanto se aferra a la vieja y gastada táctica, tan habitual, de atacar a los países socialistas. Conocemos, por la experiencia pasada, por los tiempos de la Alemania nazi, este tipo de táctica; no tenemos por qué ocuparnos de ella en este momento. Mi delegación, así como las de otros países socialistas, ya dieron plena

respuesta a ese representante durante este período de sesiones de la Asamblea General, sea en la plenaria o en las comisiones. Por lo tanto, la delegación de Checoslovaquia no considera necesario repetir lo que ya se ha dicho ni ocuparse de las declaraciones provocativas y continuas de los representantes de la junta quienes, al propio tiempo, demuestran un total desdén por la dignidad de esta Organización.

129. Como ya he dicho, el proyecto de resolución representa los esfuerzos unificados de muchas delegaciones de países que tienen distintos sistemas sociales. Esos esfuerzos tienden a poner término a las violaciones flagrantes y masivas de los derechos humanos fundamentales en Chile y a liberar a miles de personas inocentes encarceladas por la junta, inclusive miembros del Gobierno de la Unidad Popular y muchos representantes de la vida científica, cultural y política del país. El pueblo y el gobierno de Checoslovaquia exigen que se excarcele al Sr. Luis Corvalán, Secretario General del Partido Comunista de Chile, y al Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Clodomiro Almeyda, quien, entre otras actividades que ha desempeñado, ha sido un distinguido representante de su país ante la Organización de las Naciones Unidas.

130. Reitero que la Organización no puede permanecer de brazos cruzados ante las burdas violaciones de los derechos humanos fundamentales en Chile y tiene la obligación de responder de manera resuelta, conforme a los principios de la Carta, al resentimiento de las masas populares y democráticas de todo el mundo, y a las exigencias de gran número de Estados Miembros y de organizaciones nacionales e internacionales que piden que se adopten de inmediato enérgicas medidas para restablecer los derechos humanos en Chile.

131. Por eso, Checoslovaquia da su pleno apoyo al proyecto de resolución que la Tercera Comisión aprobó con relación a la situación en Chile [*proyecto de resolución II*], así como al proyecto de resolución que pide que se libere al Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno democrático de ese país Sr. Clodomiro Almeyda, que fuera aprobado recientemente en la Segunda Comisión y en la plenaria [*véase párr. 21 supra*]. Permítaseme expresar el convencimiento de que la Asamblea General habrá de aprobar el proyecto de resolución y que además no escatimará esfuerzos para lograr la inmediata y plena aplicación de las resoluciones a que me he referido, y también que mi Gobierno apoya las medidas para que se cumplan los objetivos señalados que serán considerados por usted, Sr. Presidente, conjuntamente con el Sr. Kurt Waldheim, Secretario General de las Naciones Unidas.

132. Sr. KAUFMANN (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Mi delegación puede apoyar todas las resoluciones que ahora trata la Asamblea General. Nos satisface que en el proyecto de resolución I, después de reafirmar el absoluto rechazo, formulado en su resolución 3059 (XXVIII), de todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la Asamblea se decida este año a tratar de fortalecer la estructura de las normas y directrices que deben regir la conducta de aquellos que ejercen autoridad sobre individuos detenidos. Mi delegación espera que de esta manera se tome una primera medida efectiva a fin de remediar la situación de los desdichados individuos que caen víctimas de prácticas nefastas y de ayudar a su defensa.

133. El proyecto de resolución no puede ser otra cosa que una primera medida porque la relación entre el individuo — que es la víctima — y las autoridades que recurren a la tortura como política sistemática es una relación desigual. Mientras intentamos, por una parte, reforzar los instrumentos normativos que puedan dar a la víctima cierta protección, tenemos por otra parte que tratar de fomentar el convencimiento de que la tortura no puede ni debe usarse nunca. El artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos no permite ninguna limitación al respecto; se aplica a todos; por lo tanto, también, a todos aquellos cuya libertad de movimientos está limitada, cualquiera sea la razón, sean motivos criminales, políticos, médicos o de otra índole.

134. El proyecto de resolución V, sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, al referirse a la situación del África meridional, es más específico. Mi delegación apoya este proyecto en su intención principal: la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y también en su objetivo principal: fortalecer el respeto a los derechos de los pueblos de África meridional en particular.

135. Sin embargo, no podemos apoyar el párrafo 5 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución. La mención de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) en este párrafo es inaceptable para mi delegación, porque lleva implícito que podría haber una relación entre la OTAN y los regímenes racistas del África meridional. Rechazamos el concepto de una relación de ese tipo.

136. El proyecto de resolución II se refiere a la protección de los derechos humanos en Chile. Como tal, está dirigido a un Estado Miembro de la Organización. A lo largo del año, varios órganos de las Naciones Unidas y algunos organismos especializados han manifestado una amplia preocupación por la protección de los derechos humanos en aquel país. Los Estados miembros de esos órganos, al ejercer sus prerrogativas, se basaron en muchos informes de fuentes privadas, en información que poseen a través de sus propias fuentes y en trabajos realizados por otras organizaciones internacionales. Al hacerlo, no dejaron de tener en cuenta el procedimiento establecido especialmente con este propósito por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, referente al procedimiento que han de seguir los distintos órganos de las Naciones Unidas al ocuparse de comunicaciones en las que se señalan violaciones flagrantes y persistentes de derechos humanos presentadas directamente a la Organización por individuos y grupos privados. Los órganos de las Naciones Unidas, sin embargo, han tenido mucho cuidado de no prejuzgar el tema. Mi delegación observa que el proyecto de resolución presentado hoy a la Asamblea sigue este patrón. Al tiempo que expresa claramente la preocupación que suscitan los numerosos informes y comunicaciones relativos a la protección de los derechos humanos en Chile e insta a las autoridades chilenas a que respeten plenamente los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, respalda también la recomendación de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 8 (XXVII) de que la Comisión de Derechos Humanos debe estudiar dichos informes. Por cierto, acogemos con beneplácito tal estudio. La voluntad manifestada por las autoridades chilenas de cooperar con los órganos de

las Naciones Unidas que estudian la situación nos asegura que la Comisión obtendrá una visión equilibrada y correcta de la protección de los derechos humanos en Chile.

137. Además, el proyecto de resolución da facultades a usted, Sr. Presidente, y al Secretario General, para que ayuden en la forma que les parezca apropiada a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Con esto, la Asamblea les asigna a usted y al Secretario General una pesada carga. Lo hacemos, sin embargo, con la seguridad de que, orientados por su experiencia y sabiduría, usted y el Secretario General podrán encontrar medios adecuados para que pueda mejorarse la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile.

138. Por último, el proyecto de resolución pide que se presente un informe al trigésimo período de sesiones de la Asamblea General en relación con la situación en Chile. La delegación neerlandesa confía en que este informe sea de índole tal que se disipen los motivos de nuestra preocupación y que nos asegure que se respeten plenamente los derechos básicos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, instrumento al cual Chile ha adherido. Mi delegación votará a favor de este proyecto de resolución.

139. El proyecto de resolución III se relaciona con la asistencia y cooperación para localizar a las personas desaparecidas o muertas en conflictos armados. Mi delegación apoya también este proyecto, puesto que se refiere a una cuestión que atañe a una tarea básica de la Organización, es decir, la promoción de la cooperación para resolver cuestiones de carácter humanitario. El proyecto de resolución concentra nuestra atención en un problema específico, pero el hecho de que lo sea no significa que no debamos considerarlo.

140. Por último, tenemos ante nosotros un proyecto de resolución relativo al mejoramiento del goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales [*proyecto de resolución IV*]. Este proyecto es esencialmente de procedimiento. Su objetivo es el de asegurar que la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, pueda tratar adecuada y sustancialmente el complejo tema relativo a "distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales". El proyecto, como es de índole procesal, no se refiere al fondo del problema. Tampoco prejuzga la discusión ni impide ningún aspecto de la misma. Sólo facilitará el debate, y por ese motivo mi delegación lo apoya plenamente.

141. Srta. DIAROU MEYE (Níger) (*interpretación del francés*): Mi delegación desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución III, relativo a la asistencia y cooperación para localizar a las personas desaparecidas o muertas en conflictos armados.

142. Mi delegación no podrá pronunciarse en contra de un proyecto de resolución relativo a una cuestión tan candente como la referente a la búsqueda de las personas desaparecidas en acción. Mi delegación no podrá pronunciarse en contra de un proyecto de resolución que se refiere, entre otras cosas, a las Convenciones de Ginebra, de las cuales el Níger es parte. Tenemos plena conciencia de la enorme importancia que tiene el hacer desaparecer las dudas de un padre,

una madre, una esposa o un hermano sobre la suerte que ha corrido uno de los suyos. Sin embargo, mi delegación señala la ambigüedad y la interpretación abusiva que podría derivarse de los primeros renglones del párrafo 2 de la parte dispositiva, que dicen: "Pide a las partes en conflictos armados que, independientemente del carácter de éstos o del lugar en que ocurran...". Subrayamos las palabras: "independientemente del carácter de éstos o del lugar en que ocurran".

143. En la declaración que pronunció desde esta misma tribuna hace algunas semanas, el Ministro de Relaciones Exteriores y de Cooperación de la República del Níger subrayó que el Níger no tiene enemigos [2253a. sesión, párr. 224]. El Níger es un país de paz. Si insisto entonces en el párrafo 2 del proyecto de resolución que nos ocupa, es para poner de relieve que a veces, por no decir a menudo, hay conflictos impuestos por ciertas Potencias que conducen por lo demás, debido a motivaciones humanitarias, a reivindicaciones inoportunas. Por eso, mi delegación quiere subrayar que su voto no perjudica en absoluto las denuncias vigorosas que formulamos respecto a las intervenciones y las agresiones imperialistas.

144. Sra. WARZAZI (Marruecos) (*interpretación del francés*): Mi delegación quiere explicar nuevamente su posición, dado que se va a someter a votación el proyecto de resolución relativo a la violación de los derechos humanos en Chile [*proyecto de resolución II*].

145. En vista de la importancia del proyecto de resolución que se nos ha presentado y habida cuenta ante todo del ambiente en que surgió este documento, mi delegación desearía precisar una vez más su posición en esta oportunidad, cuando se va a proceder a esta votación, que debe realizarse con pleno conocimiento de causa.

146. En efecto, como lo dije en la 2070a. sesión de la Tercera Comisión¹⁵, el proyecto de resolución abarca por primera vez un elemento que, si las circunstancias se presentan algún día, deberá aplicarse a todo país, sea cual fuere, que haya infringido la moral internacional a raíz de violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos. Este elemento nuevo figura en los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Efectivamente, la Asamblea General, al votar sobre estos párrafos, asume en cierto modo el derecho de ocuparse de las violaciones de los derechos humanos de que puede ser víctima la población de un país dado; y al ocuparse de ellas, también podrá participar — todavía no sabemos cómo — en el restablecimiento de los derechos y las libertades fundamentales, hoy en Chile, mañana quizás en otro país, si por lo menos la Asamblea General actúa con total imparcialidad y deja de lado el famoso criterio de dos pesas y dos medidas.

147. La delegación de Marruecos no tiene ninguna dificultad en votar a favor de estos dos párrafos que incorporan este nuevo elemento en las resoluciones de las Naciones Unidas. Sin embargo, mi delegación desea aclarar que el voto afirmativo que emitirá respecto de este proyecto de resolución se debe a razones estrictamente humanitarias. Por lo tanto, consideramos que la cuestión de Chile de ninguna manera puede tomarse como un caso aislado en los anales de las Naciones Unidas.

148. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Asamblea General procederá ahora a pronunciarse acerca de los cinco proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 36 del documento A/9829. El proyecto de resolución I se titula: "Torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en relación con la detención y el encarcelamiento".

Por 125 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 3218 (XXIX)).

149. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Pasaremos ahora a examinar el proyecto de resolución II denominado: "Protección de los derechos humanos en Chile". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Botswana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, República Centroafricana, Chad, Colombia, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Dinamarca, Guinea Ecuatorial, Finlandia, Francia, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, (República Federal de), Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría Islandia, Irán, Irak, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Kenia, Kuwait, Lesotho, República Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, Uruguay.

Abstenciones: Barbados, Costa Rica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Haití, Honduras, India, Indonesia, Israel, Jordania, Laos, Líbano, Malawi, Malasia, Filipinas, Singapur, España, Tailandia, Togo, Uganda, Estados Unidos de América, Venezuela, Zaire.

Por 90 votos contra 8 y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 3219 (XXIX))¹⁶.

150. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): A continuación se va a votar el proyecto de resolución III titulado: "Asistencia y cooperación para localizar a las personas desaparecidas o muertas en conflictos armados".

Por 95 votos contra ninguno y 32 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 3220 (XXIX)).

151. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución IV titulado: "Mejoramiento del goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales". ¿Puedo entender que la Asamblea General aprueba el pro-

yecto de resolución IV? Si no hay objeciones, se dará por aprobado.

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 3221 (XXIX)).

152. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Asamblea General votará ahora el proyecto de resolución V titulado: "Derechos humanos y libertades fundamentales". Se ha pedido votación por separado del párrafo 5 de la parte dispositiva. Como no hay objeciones, así se hará.

Por 94 votos contra 10 y 25 abstenciones, queda aprobado el párrafo 5 de la parte dispositiva.

153. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Ahora someteré a votación el proyecto de resolución V en su conjunto.

Por 119 votos contra ninguno y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución V en su conjunto (resolución 3222 (XXIX)).

154. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Varios representantes desean hablar para explicar su voto. Les concedo ahora la palabra, empezando por el representante de la República Federal de Alemania.

155. Srta. VOLLMAR (República Federal de Alemania) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea explicar su voto acerca del proyecto de resolución V, titulado "Derechos humanos y libertades fundamentales". Nuestra explicación de voto relativa a este proyecto de resolución en la Tercera Comisión no fue reproducida correctamente en las actas resumidas.

156. Tal como ya lo hemos declarado en la Tercera Comisión¹⁷, mi delegación está de acuerdo con la idea general que inspira el proyecto de resolución V. Nuestra actitud con respecto a la situación en Africa meridional y nuestro rechazo de la política de *apartheid* también han sido expresados repetidas veces en la Tercera Comisión. En particular, mi delegación señaló que la República Federal de Alemania respeta el embargo contra Rhodesia del Sur y no suministra armas a Sudáfrica.

157. En cuanto al párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que se acaba de aprobar y a la referencia que se hace a la OTAN, quisiéramos recalcar que la organización fue fundada para salvar a los Estados miembros de la opresión y para asegurarles el goce de sus derechos humanos. Hoy en día, esa organización se ha convertido en uno de los pilares fundamentales de la política de *détente* y paz en el mundo. Es una alianza con propósitos únicamente defensivos y se limita a la región geográfica del Atlántico norte. La referencia a la OTAN en relación con las críticas que tratan de formularse al párrafo 5, en lo que se refiere a ciertos países que son miembros de la OTAN, no parece ser muy lógica y es indudablemente irrelevante. La OTAN no tiene nada que ver con los problemas de que trata el proyecto de resolución V.

158. En vista de lo que precede, hemos votado en contra del párrafo 5 y tuvimos que abstenernos en la votación del proyecto de resolución en su conjunto.

159. Sr. SCHAUFLE (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desearía expresar lo mucho que celebra la iniciativa tomada por el Reino Unido al proponer el proyecto de resolución sobre el mejoramiento del goce efectivo de los derechos

humanos y las libertades fundamentales [*proyecto de resolución IV*]. Pese a los adelantos realizados por los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, creemos que la Organización puede y debe ser más eficaz en esta esfera. La resolución que acabamos de aprobar constituye un paso esencial hacia la meta de mejorar el mecanismo de las Naciones Unidas para preservar los derechos humanos. Confiamos en que todos los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones regionales respondan a esta resolución con ideas bien meditadas a fin de perfeccionar tal mecanismo.

160. Mi delegación también confía en que con el esfuerzo cooperativo de todos los Estados Miembros, haya un debate constructivo y bien preparado sobre este importante tema en el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General.

161. Sr. SAFRONCHUK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): Hoy la Asamblea General ha aprobado una serie de resoluciones sobre los derechos humanos, en base a los proyectos presentados por la Tercera Comisión. A juicio de la delegación soviética, son especialmente importantes para garantizar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, las resoluciones sobre el derecho de los pueblos del África meridional a la libre determinación, la libertad y la independencia, sobre los derechos humanos en Chile y sobre la inadmisibilidad de la tortura y de todo trato inhumano. A este respecto, desearíamos decir cuán satisfechos estamos con los resultados de la labor de la Tercera Comisión en el campo de los derechos humanos.

162. La delegación soviética acoge de manera especial la aprobación de la resolución tendiente a restaurar y proteger los derechos humanos en Chile. Al manifestar la mayor preocupación por la violación aguda y constante de los derechos humanos en Chile, la Asamblea General ha expresado su condena a los crímenes perpetrados por la junta chilena. Nosotros consideramos la aprobación de esta resolución por parte de la Asamblea General como un acto muy oportuno, dictado por la imperiosa necesidad de poner fin a las violaciones continuas, graves y masivas de los más elementales derechos humanos del pueblo de Chile por parte del aparato militar chileno, todo lo cual ha sido acompañado por numerosos actos de crueldad sin precedentes.

163. Estamos firmemente convencidos de que los términos de la resolución representan lo mínimo que las Naciones Unidas pueden hacer, en vista de las condiciones existentes, para restablecer los derechos humanos en Chile, derechos que tan flagrantemente han sido violados por la junta militar fascista. No podemos dejar de hacer notar que es precisamente la represión de la junta chilena la que ha servido de razón decisiva para aprobar al mismo tiempo otra resolución, en la que se recalca el hecho de que no se puede admitir la tortura u otros tratos inhumanos.

164. La resolución cuyo propósito es restablecer y proteger los derechos humanos en Chile fue aprobada por una abrumadora mayoría de 90 votos. Fue apoyada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas pertenecientes a los diversos grupos geográficos

de todos los continentes del mundo con diferentes sistemas sociales y políticos.

165. Hace más de un año que la junta militar chilena, alentada por los círculos imperialistas extranjeros, cometió crímenes odiosos como el asesinato del Presidente constitucional del país, el distinguido estadista Salvador Allende, derrocó al Gobierno de la Unión Popular y estableció una dictadura sangrienta en el país. Varios miles de personas murieron, fueron torturadas o metidas en cárceles y campos de concentración, negándoseles los más elementales derechos humanos. Debido a la persecución, muchas personas se vieron obligadas a dejar su país. Y esta no es una lista completa de los crímenes cometidos por la Junta y de los sufrimientos que a que ha condenado al pueblo chileno.

166. El ritmo de las represiones masivas en Chile no ha disminuido. Se lleva a cabo con rudeza y crueldad, hasta el punto de que no hay ningún país en el mundo cuyo pueblo no se haya conmocionado y sentido ultrajado por los crímenes llevados a cabo por la maquinaria militar chilena. La totalidad del país ha sido convertido por la Junta fascista en una gran cárcel, en la que las gentes son acosadas, torturadas y matadas por el sólo hecho de ser patriotas y demócratas y por apoyar al Gobierno de la Unión Popular. La junta chilena ha pisoteado los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos [*resolución 2200 A (XXI), anexo*], que han sido ratificados por el Gobierno de Chile.

167. Los crímenes de la junta continúan pese a la indignación y a las protestas de la opinión pública mundial, en flagrante desafío a muchas de las resoluciones de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales. Aun ahora, cientos de miles de patriotas y demócratas languidecen en las cárceles y en los campos de concentración de Chile. Entre ellos, se encuentran el destacado representante del pueblo chileno, senador de la Asamblea Nacional y Secretario General del Partido Comunista de Chile, Luis Corvalán; el ex Ministro de Relaciones Exteriores, miembro del Partido Socialista, Clodomiro Almeyda, y otras figuras destacadas del Gobierno de la Unión Popular. Sus vidas se encuentran en peligro de muerte.

168. La resolución que acaba de aprobar la Asamblea General pide la inmediata liberación de todos los patriotas y demócratas. A la voz poderosa de la opinión pública mundial que ha condenado resueltamente el extraordinario terror y la violencia en Chile, se ha añadido la voz autorizada de la Asamblea General de la Organización. La aprobación de su resolución es una manifestación clara de la solidaridad internacional con el pueblo chileno y una evidencia de la determinación de la comunidad internacional de restablecer los derechos humanos y las libertades fundamentales que han sido pisoteados por la junta fascista. Los agentes de la junta chilena también hoy han tratado de hacer todo lo posible por impedir que la Asamblea General considerase estas violaciones flagrantes de los derechos humanos fundamentales en Chile. Para ello han hecho entrar en juego todo el arsenal de métodos totalmente indignos que tenían a su disposición: mentiras, hipocresías, desatadas calumnias y demagogía.

169. El principal propósito de los emisarios de los fascistas chilenos es apartar la atención de la opinión pública mundial de los crímenes que han cometido. Sin embargo, como era de esperar, estas burdas tretas no han sido capaces de engañar a nadie. Los crímenes cometidos por la Junta son tan monstruosos, la lista de sus víctimas tan colosal y las represiones y persecuciones tan rudas y crueles, que la Asamblea General en este período de sesiones no puede dejar de tomar las medidas adecuadas. La aprobación de la resolución es una advertencia internacional a la Junta, así como también una severa condena. Les muestra que no pueden ocultar la situación recurriendo a métodos engañosos. La opinión pública internacional y la historia ya han sentenciado, severa pero justamente, a Chile y el día en que esa sentencia se aplique no puede estar muy lejos.

170. En su resolución, la Asamblea General exige que las autoridades chilenas respeten plenamente los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que adopten todas las medidas necesarias para restablecer y proteger los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales, singularmente en los casos relacionados con la amenaza a la vida y a la libertad de los individuos. Pide que sean liberadas todas las personas que están encarceladas sin acusación y que fueron detenidas sólo por motivos políticos. Asimismo pide que se dé oportunidad de salir del país a aquellos que deseen hacerlo.

171. La tarea ahora es lograr que se apliquen lo más rápidamente posible todas las disposiciones de la resolución.

172. La Unión Soviética en forma constante y resuelta se ha opuesto abiertamente a las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos cualquiera haya sido el lugar en que se hayan producido, entre ellas las perpetradas como resultado de la política colonialista, racista y de *apartheid*. La confirmación reciente de esto se encuentra en que la Unión Soviética, junto con los países africanos y otros países, votó en favor de la resolución del Consejo de Seguridad pidiendo la expulsión de Sudáfrica de las Naciones Unidas.

173. Relacionado con la aprobación de la resolución sobre la protección de los derechos humanos en Chile, la delegación soviética considera su deber llamar la atención con respecto a las noticias alarmantes y a los peligros que amenazan a distinguidas figuras de las fuerzas antiimperialistas de patriotas y demócratas del Uruguay. Su suerte es motivo de preocupación y alarma para toda la comunidad mundial. La delegación soviética pide que se ponga fin a las persecuciones y que se libere al más antiguo diputado del Parlamento uruguayo y distinguida figura latinoamericana, el Secretario General del Comité Central del Partido Comunista del Uruguay, Rodney Arismendi, y a otras figuras del movimiento antiimperialista, cuyas vidas están en grave peligro.

174. Tal como lo saben perfectamente los representantes aquí presentes, todos los que participan en este período de sesiones de la Asamblea General saben que hace un mes un grupo de delegaciones plantearon desde esta tribuna la cuestión de que el Presidente de la Asamblea y el Secretario General de las Naciones Unidas, habiendo confirmado la voluntad general de las Naciones Unidas en la Asamblea General, deberían

exigir que se pusiera fin al terror en Chile y que se pusiera en libertad a los patriotas y demócratas encerrados en las cárceles de ese país. La expresión de la voluntad de la Asamblea figura en las dos resoluciones aprobadas hoy al respecto. La delegación de la Unión Soviética espera que, sobre la base de estas dos resoluciones, el Presidente de la Asamblea General y el Secretario General tomen todas las medidas necesarias sobre esta urgente cuestión.

175. Sr. NORWORYTA (Polonia): La delegación de Polonia desea expresar su satisfacción con motivo de la aprobación por la Asamblea General de dos resoluciones de alto valor humanitario. A este respecto, deseo subrayar la singular importancia de la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en defensa de los derechos humanos en Chile.

176. El representante de la junta militar de Chile expresó de nuevo opiniones falsas y tendenciosas tratando en vano de desviar la atención de la Asamblea e influir en su posición. Trató de aprovechar el grosero anticomunismo y antisovietismo, que constituían un instrumento de la guerra fría, olvidando que tienen poca fuerza para convencer y pertenecen a una era pasada y no a la época de la distensión internacional.

177. El amplio apoyo a la resolución por los países que representan a todas las regiones geográficas y a diferentes tendencias políticas confirma el aislamiento de la junta militar chilena y la condena universal de sus crímenes. La Asamblea General ha marcado así de manera destacada su participación en la protesta de la opinión mundial contra el terror y la crueldad de la dictadura fascista en Chile y expresado su solidaridad con todos los defensores de los ideales de la libertad y democracia que no pueden permanecer inactivos frente a la tragedia del pueblo chileno. La referida resolución constituye una importante acción de la comunidad internacional que confirma los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el campo de la protección de los derechos del hombre. La resolución debe propiciar la solución de este lacerante problema actual, que constituye un desafío a la conciencia democrática de la inmensa mayoría de las naciones y de todos los pueblos, conciencia que es contraria a las violaciones de los derechos fundamentales del hombre, a la dignidad y a la libertad de la persona humana.

178. Por estas razones, la delegación polaca pide una vez más la libertad de todos los presos políticos y el cese inmediato de las arbitrariedades y de la opresión en Chile, y apoya las demandas del cese en general de las represiones a los demócratas perseguidos por sus ideales políticos. Por eso, nos sumamos al postulado presentado en este foro para el cese de la represión y la liberación del destacado dirigente obrero Rodney Arismendi.

179. Mi delegación desea subrayar la necesidad de la urgente puesta en práctica de la resolución sobre la protección de los derechos humanos en Chile. A pesar de las afirmaciones de la junta y de sus representantes, según las cuales la situación en el país se normaliza, miles de personas siguen privadas de los más elementales derechos humanos. La rápida y decidida acción de las Naciones Unidas puede aliviar su situación y hasta decidir su destino. Estamos convencidos de que las Naciones Unidas, tomando los pasos adecuados, pueden contribuir al cese de las represiones, a la libe-

ración de los presos y a la restauración de los derechos democráticos en Chile. Esto confirmará, en la práctica, el papel para el cual fueron creadas las Naciones Unidas, entre otros, apoyar los derechos del hombre e impulsar el respeto de esos derechos y de las libertades fundamentales para todos.

180. Sra. WATANABE (Japón) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución II, relativo a la protección de los derechos humanos en Chile, en la Tercera Comisión. Lo hizo también aquí. Quisiéramos dar una explicación de nuestro voto para que la posición del Gobierno del Japón quede perfectamente registrada y se comprendan bien nuestras intenciones.

181. El pueblo japonés concede suma importancia a la protección de los derechos humanos y le inquietan mucho las cuestiones relativas a los derechos humanos en todo el mundo. Por su parte, el Gobierno japonés ha dado todo el apoyo posible a las sugerencias y recomendaciones formuladas dentro del marco de las Naciones Unidas y de los organismos a ellas vinculados sobre las medidas a tomar para promover la protección de los derechos humanos donde sea necesario.

182. Mi delegación apoyó el proyecto de resolución actual porque expresa la preocupación de las Naciones Unidas por toda una serie de incidentes que parecen importar violaciones de derechos humanos. Nos vemos inclinados a compartir la preocupación ante estos incidentes. Con todo, mi delegación considera que la expresión de preocupación de la Asamblea General debe ir seguida de determinaciones de hechos, porque esta resolución se basa en lo que llama "informaciones sobre violaciones de los derechos humanos". Por lo tanto, debe investigarse la existencia de esos hechos siempre que sea posible. Si esas informaciones resultaren infundadas nos consideraremos aliviados.

183. Como mencionó mi delegación cuando explicamos nuestro voto después de la votación en la Tercera Comisión¹⁸, consideramos que es muy importante tomar nota de que las autoridades chilenas han respondido favorablemente a la solicitud de una visita de una comisión de la OIT para la determinación de los hechos y en busca de conciliación. También consideramos importante que se preste la debida atención a las declaraciones formuladas por el representante de Chile en la Tercera Comisión en el sentido de que su Gobierno invitó al Secretario General de las Naciones Unidas a visitar ese país.

184. Mi delegación considera con preocupación las informaciones sobre violaciones de derechos humanos en Chile, pero también ha tomado nota de la declaración de la delegación de ese país en el sentido de que el Gobierno chileno ha permitido a quienes desean abandonar el país que lo hagan; de que hasta ahora 14.000 personas lo han hecho; y de que, de las 11.000 personas detenidas originalmente en virtud de la ley de emergencia, más de 500 han sido liberadas.

185. Mi delegación desea señalar que la aceptación de los párrafos de la resolución pidiendo el restablecimiento de los derechos humanos en Chile se basa en la premisa de que las informaciones son exactas, es decir, que las violaciones han ocurrido.

186. Finalmente, consideramos que la decisión de la Asamblea General sobre una resolución de este tipo debe estar animada por el deseo genuino de proteger

y promover los derechos humanos. Nuestro voto no debe interpretarse en modo alguno como intención de injerirnos en los asuntos internos de Chile.

187. Sr. GHELEV (Bulgaria) (*interpretación del francés*): La Asamblea General acaba de aprobar, por gran mayoría y a propuesta de la Tercera Comisión, una resolución de considerable importancia. Me refiero a la resolución que trata de la protección de los derechos humanos en Chile. Tal vez no exagero al afirmar que esta resolución ha de figurar entre aquellas aprobadas en el presente período de sesiones que realzan la autoridad moral de la Organización. En efecto, la situación imperante en Chile sigue siendo motivo de grave preocupación para la opinión pública mundial, entre todos aquellos que ven en los trágicos acontecimientos producidos en ese país — el triunfo temporario de las fuerzas del oscurantismo — una violación de las aspiraciones más nobles de la humanidad en pro de la libertad y el progreso social.

188. Durante las deliberaciones que tuvieron lugar en la Tercera Comisión y en la Asamblea General se han señalado numerosos hechos que demuestran de manera irrefutable que no han cesado en Chile las violaciones constantes, masivas y flagrantes de los derechos humanos por parte de la junta militar. Las declaraciones del representante del régimen fascista ante la Tercera Comisión — cuya repetición escuchamos hoy aquí — confirman la necesidad imperiosa de despertar y movilizar a la opinión pública a fin de lograr el restablecimiento de los derechos humanos elementales y las libertades fundamentales en Chile.

189. El movimiento de solidaridad con el pueblo chileno ha adquirido una amplitud sin precedentes. La solidaridad con la lucha de los patriotas chilenos se ha convertido hoy en el vínculo que une a las fuerzas sociales y políticas de todas las tendencias. Esa solidaridad constituye una prueba evidente de la influencia y la fuerza de los ideales de la democracia, la libertad y el progreso social en el mundo contemporáneo. Es también testimonio de la vigilancia que mantienen los pueblos y de su voluntad de oponerse del modo más enérgico a los intentos de hacer resurgir el fascismo en cualquier parte del mundo.

190. En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General ha rechazado las credenciales de la delegación del régimen racista sudafricano y acaba de aprobar dos resoluciones relativas a la situación imperante en Chile, lo que refleja fielmente esa vigilancia y la firme voluntad de luchar resueltamente contra toda manifestación de renacimiento de la pesadilla fascista. Ambas resoluciones, sin duda alguna, pasarán a formar parte del activo de la Organización.

191. En este momento resulta imperioso adoptar medidas urgentes y concretas para la aplicación de las resoluciones aprobadas, y especialmente del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución II. Cuanto más enérgica sea esta acción, mayor será la advertencia, no sólo a la soldadesca chilena, sino a todas las fuerzas de la reacción, cuyo objetivo es detener los esfuerzos de las Naciones Unidas a favor del fortalecimiento del proceso de mejoramiento de la atmósfera internacional y de la reafirmación y respeto universal de los derechos humanos.

192. En modo alguno debe verse debilitada la presión de la opinión pública mundial y, en primer lugar,

de las Naciones Unidas, tendiente a que cesen las violaciones flagrantes de los derechos humanos en Chile. Por el contrario, la presión debe hacerse más intensa, ya que la junta chilena se niega en forma obstinada a tomar en cuenta en la práctica los insistentes llamamientos de las Naciones Unidas y de una enorme cantidad de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

193. La arrogante declaración que escuchamos hoy constituye una nueva confirmación — como si es esa confirmación fuera necesaria — de que la reacción chilena, mediante discursos demagógicos, se esfuerza por disimular los crímenes y engañar a la opinión pública internacional.

194. Los dos proyectos de resolución que la Asamblea General acaba de aprobar en relación con la situación de Chile constituyen una prueba del fracaso de su táctica de dilación. En efecto, 90 delegaciones brindaron su apoyo al proyecto de resolución II. Según el representante de la junta, todas esas delegaciones representan a países comunistas o que se encuentran bajo influencia comunista. Estimo que el resultado de la votación hace innecesario cualquier comentario. Constituye de por sí una respuesta y una desmentida convincente a las alegaciones gratuitas y afirmaciones sin fundamento que hemos debido escuchar de parte del representante de la Junta. Confirma, además, el aislamiento total en que se encuentra el régimen fascista chileno.

195. La delegación de Bulgaria, que es autora del proyecto de resolución II, espera fervientemente que el Presidente de la Asamblea General y el Secretario General lleven a cabo las medidas necesarias para su aplicación.

196. Sra. IDER (Mongolia) (*interpretación del ruso*): La delegación de Mongolia votó a favor del proyecto de resolución II, titulado "Protección de los derechos humanos en Chile". La aprobación de esta importante resolución, apoyada por la abrumadora mayoría de los miembros de la Asamblea General, constituye una manifestación más de la condenación general del terror en masa desencadenado por la junta militar chilena. La resolución de la Asamblea General, que es un reflejo de la opinión pública mundial, exige de la junta militar que respete y proteja los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el restablecimiento y la garantía de los derechos humanos básicos y de las libertades fundamentales, así como la liberación de los detenidos por causas políticas.

197. Como es sabido, la política de ilegalidad y violencia que lleva a cabo la junta fascista de Chile ha provocado la indignación de todo el mundo. Sin embargo, la junta militar sigue haciendo caso omiso de la inquietud de la opinión pública mundial y de los numerosos llamamientos de diversas organizaciones internacionales, incluso las Naciones Unidas y sus organismos especializados. Los arrestos en masa injustificados, las ejecuciones sumarias, la violencia, las torturas a los detenidos — todo esto continúa siendo algo cotidiano en Chile. Millares de patriotas y personas de distintas ideologías — incluso miembros del Gobierno de la Unidad Popular — languidecen todavía en cárceles y campos de concentración; se los tortura y su vida corre un peligro constante.

198. La opinión pública mundial condena resueltamente la flagrante violación en masa de los derechos

humanos y las libertades fundamentales que tiene lugar en Chile. El movimiento de solidaridad con el pueblo chileno ha adquirido dimensiones internacionales. El pueblo y el Gobierno de la República Popular Mongola ha condenado resueltamente el golpe de estado de índole fascista ocurrido en Chile y ha manifestado su pleno apoyo a la valerosa lucha del pueblo chileno en contra de la Junta militar.

199. En nuestro país ha habido un amplio movimiento de solidaridad con el pueblo de Chile. Organizaciones cívicas de Mongolia han hecho un llamamiento al Secretario General, Sr. Waldheim, exhortándole para que tome medidas que pongan fin a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile, procurando la liberación de los detenidos políticos.

200. Apelamos una vez más al Presidente de la Asamblea General, Sr. Bouteflika, así como al Secretario General, Sr. Waldheim, para que obren en procura del restablecimiento de los derechos humanos en Chile, y se logre la liberación de los detenidos políticos, entre ellos, el Secretario General del Partido Comunista de Chile, Sr. Luis Corvalán, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Popular, Sr. Clodomiro Almeyda y otras figuras prominentes del Gobierno de la Unión Popular, conforme al párrafo 5 del proyecto de resolución sobre la protección de los derechos humanos en Chile.

201. Sr. HOLLAI (Hungria) (*interpretación del inglés*): Muy brevemente quiero explicar la posición de mi delegación respecto al voto afirmativo que hemos dado al proyecto titulado "Protección de los derechos humanos en Chile".

202. Hace más de un año que la junta militar reaccionaria que llegó al poder mediante el derrocamiento por la fuerza del Gobierno legalmente elegido y el asesinato del Presidente Allende, ha realizado una campaña casi sin precedentes de odio y de terror contra el pueblo de Chile. Las medidas brutales de opresión que toma la junta militar chilena, con el encarcelamiento y la masacre de personas inocentes, así como con la supresión sistemática de las conquistas democráticas, ha provocado la indignación y la protesta de millones de personas honestas en el mundo. Los líderes de la junta fascista de Chile utilizan todos los medios posibles — como pudimos verlo aquí esta noche — en un esfuerzo por echar atrás o, por lo menos, detener las ruedas del tiempo en Chile. Las atrocidades de la junta militar recuerdan la época siniestra del nazifascismo. La llegada del fascismo al poder en Chile es un peligro grave para la situación internacional, e igualmente, una importante amenaza para las fuerzas progresistas de la región.

203. Como ya tuve ocasión de expresarlo aquí, el Gobierno y el pueblo entero de Hungría, desde el comienzo, han condenado categóricamente el reino del terror impuesto al pueblo de Chile por la junta militar fascista y la violación en masa de los derechos humanos y ha exigido que termine de inmediato el terror sangriento, que se restaure la democracia y se libere a los inocentes que están encarcelados o detenidos sin ninguna acusación, o solamente debido a sus convicciones políticas. El pueblo de Hungría declara su solidaridad con el pueblo chileno oprimido por la junta reaccionaria fascista y apoya toda acción inter-

nacional destinada a aliviar la situación del pueblo chileno.

204. La delegación húngara tiene la satisfacción de advertir que, a raíz de acciones iniciadas por diversos organismos e instituciones de las Naciones Unidas, que se han unido en la ola de protesta internacional que continúa creciendo contra las actividades de la junta de Chile, ahora, en el más elevado nivel y en el foro de la Organización mundial este año, la Asamblea General ha tomado también una posición contra las violaciones continuas y flagrantes de los derechos humanos en Chile y contra la negación total de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y ha elevado su voz para que se restablezcan y se protejan los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales.

205. Al aprobar la resolución sobre la protección de los derechos humanos en Chile, la comunidad internacional en la noche de hoy, una vez más, ha hecho saber a los usurpadores del poder en Chile que se preocupa profundamente por los acontecimientos que allí tienen lugar, y que condena las graves violaciones cometidas por ellos contra los derechos humanos.

206. La aprobación de la resolución mediante una amplia mayoría — superior a la que fue lograda en la Tercera Comisión — ha indicado claramente que las falsas y difamatorias diatribas manifestadas aquí, en el día de hoy, por el portavoz de la junta fascista chilena no pueden engañar a la mayoría de los Estados Miembros, ni pueden ocultar las monstruosidades que tienen lugar en Chile.

207. Señor Presidente, deseo expresar la esperanza de la delegación húngara de que usted, Señor, como Presidente del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, y el Sr. Kurt Waldheim, Secretario General, de acuerdo con el párrafo 5 de la resolución que acabamos de aprobar, encuentren pronto la forma de tomar medidas a fin de ayudar a restablecer los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Chile.

208. Sr. MATSEIKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*interpretación del ruso*): La resolución que acaba de aprobar la Asamblea General acerca de la protección de los derechos humanos en Chile refleja la honda inquietud que experimenta la opinión pública mundial por la situación que se vive en ese país, tras el derrocamiento del Gobierno legítimo del Presidente Allende y la toma del poder por la junta militar. La amplia discusión realizada en la Tercera Comisión respecto a la persistente y burda violación masiva de los derechos humanos en Chile ha demostrado que la junta se encuentra en un total aislamiento internacional y que la abrumadora mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas condena los métodos fascistas de terror y de violencia con los que la junta trata de afirmar su poder.

209. Hay hechos irrefutables que demuestran que en Chile existe una situación de total ilegalidad, que este estado de cosas no ha mejorado y que la junta, abiertamente, hace caso omiso de las decisiones de los órganos de las Naciones Unidas, a través de las cuales se ha pedido a las autoridades chilenas que respeten plenamente los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y que tomen todas las medidas

necesarias para restablecer y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales.

210. Los representantes de la junta se valen de esta tribuna para difundir mentiras y calumnias contra la posición de los países socialistas sobre la situación de Chile. En realidad no tienen nada sustancial que decir. La verdad es que la junta ha destruido las instituciones constitucionales del país, ha eliminado las garantías jurídicas más elementales y los derechos cívicos y políticos, así como las libertades fundamentales. Hay un estado de total ilegalidad en Chile. Se ha establecido allí un sistema de terror político de tipo fascista.

211. Estos hechos indiscutibles no pueden ser encubiertos por ninguna conjura de los representantes de la junta tendiente a distraer la atención de la Asamblea del actual estado de cosas.

212. El resultado de la votación en la Asamblea ha demostrado sin lugar a dudas que todo esto lo comprenden claramente los representantes de la enorme mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

213. Al votar a favor de esta resolución, la RSS de Ucrania ha demostrado una vez más que condena a los regímenes fascistas. El fascismo provocó demasiados sufrimientos y tribulaciones en nuestro país como para que no nos pronunciemos resueltamente en contra de los regímenes fascistas dondequiera que se establezcan.

214. Las Naciones Unidas deben ejercer su plena influencia y autoridad para salvar las vidas de millares y millares de personas que apoyan al Gobierno de la Unidad Popular, a fin de lograr la liberación de todos los detenidos políticos.

215. La delegación de la RSS de Ucrania confía en que el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente de la Asamblea General puedan lograr rápidamente la aplicación de la resolución que acaba de aprobarse.

216. Sr. EVANS (Australia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Australia no desea intervenir largamente para explicar su voto sobre las resoluciones que acabamos de aprobar, pero, a la luz de las declaraciones que se han hecho, cree que es apropiado aclarar algunos puntos relativos al proyecto de resolución II.

217. Como lo dijo mi delegación en el debate de la Tercera Comisión sobre la situación de los derechos humanos en Chile¹⁹, algunos órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales han hecho llamamientos que reflejan la grave preocupación que reina en muchas partes del mundo debido a que en aquel país se niegan ciertos derechos humanos fundamentales. Mi delegación comparte la profunda preocupación expresada en foros internacionales, incluyendo aquellos del sistema de las Naciones Unidas, debido a que hasta ahora no se han podido restaurar plenamente las libertades y los derechos humanos fundamentales que se han negado en Chile durante el último año.

218. Ya se han realizado varias encuestas sobre la situación y se han distribuido informes al respecto. Ahora se están realizando otras encuestas que, esperamos, aclararán más estos asuntos que causan grave preocupación. A este respecto, observamos que el Gobierno chileno ha indicado que tiene la intención de colaborar en los estudios que se realizan sobre la situa-

ción. También hemos tomado nota de que se han dado salvoconductos en Chile a muchas personas que buscan asilo y reconocemos a importancia de este hecho.

219. Independientemente de todo ello, la Asamblea General ha tenido a su disposición la suficiente información fidedigna en que basar el proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

220. Mi delegación cree que todavía queda muchísimo por hacer en Chile y esperamos que la resolución, que refleja el peso de la opinión de la Asamblea General, sea escuchada en forma responsable por el Gobierno chileno. No nos cabe duda de que los miembros de la Asamblea se sentirían muy satisfechos si el Secretario General, en cumplimiento de la resolución, así como otros organismos internacionales, pudieran informar a la Asamblea General en términos claros e inequívocos, en su próximo período de sesiones, de que en Chile se han tomado rápida y progresivamente medidas importantes y humanitarias. Por ejemplo, acogeríamos como medida positiva una aceleración en la liberación de las muchas personas detenidas sin acusación.

221. Para concluir, sólo quiero reafirmar que el interés de mi delegación por esta cuestión se debe únicamente a su preocupación fundamental y primordial por los derechos humanos, una preocupación general expresada desde esta tribuna tanto por el Primer Ministro [2249a. sesión, párr. 33] como por el Ministro de Relaciones Exteriores [2259a. sesión, párr. 153] de Australia en las últimas semanas. Mi delegación no ha hecho ninguna observación que indique que motivaciones de carácter político nos han llevado a apoyar esta resolución. A nuestro juicio, se trata aquí de derechos humanos y no de un análisis comparativo de sistemas políticos internacionales.

222. Sr. FLORIN (República Democrática Alemana) (*interpretación del ruso*): La delegación de la República Democrática Alemana ha votado a favor del proyecto de resolución titulado "Protección de los derechos humanos en Chile" debido a que en Chile continúa el estado de emergencia, se ejecutan, ahora como antes, a los demócratas y se cometen excesos contra miles de ciudadanos chilenos, en burda violación de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. La junta fascista ha hecho caso omiso de los numerosos documentos en que se ha expresado la inquietud de la Organización por lo que viene ocurriendo en ese país. El régimen fascista ha desdeñado las reclamaciones de la comunidad internacional.

223. El portavoz de la junta fascista afirma que en Chile todo ocurre conforme a la ley, es decir que, a juicio de alguien como Pinochet y sus secuaces, todo lo que se hace en Chile conforme a los dictados de la junta es normal. Así que se supone es normal que se inflijan crueles torturas en los campos de concentración a los miembros del Senado de la República de Chile, tales como Luis Corvalán, Jorge Montes, Anselmo Sule, y otros.

224. Debe considerarse normal que, como resultado de una brutal campaña de represión, sólo desde julio, 25.216 simpatizantes de la Unión Popular y otros demócratas hayan sido arrojados en campos de concentración y prisiones.

225. Debe pasar por normal que el estado de emergencia, que disolvió por la fuerza a todos los partidos democráticos y a los sindicatos, y que ha estado en vigor desde el golpe fascista de hace más de un año, se vea agravado por el Decreto No. 640, promulgado por la junta, que hace de las estipulaciones aplicadas en tiempos de guerra una práctica cotidiana.

226. Todos sabemos, sin embargo, que esto no es normal sino incompatible con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos en letra y en espíritu. Hace sólo unos pocos días, el jefe de la junta, Pinochet, trató de justificar su sangriento régimen diciendo que "la democracia es incompatible con los tiempos presentes".

227. El representante de la junta ha mostrado aquí su rostro fascista cuando se libró a una desenfadada verbosidad anticomunista, tratando de encubrir las sangrientas actividades de la junta, esperando con ello lograr comprensión y aun apoyo. Las palabras de advertencia del gran poeta y humanista alemán, Thomas Mann, siguen viviendo en nuestra memoria; como es bien sabido, él catalogó al anticomunismo como "la locura fundamental de nuestro siglo".

228. Con respecto a esto, quisiera unirme a las reclamaciones en pro de la liberación del distinguido demócrata Arismendi en Uruguay.

229. Estamos convencidos de que, tal como los regímenes fascistas de la Alemania de Hitler, de Italia, de Portugal y de Grecia, la junta fascista de Chile terminará, más tarde o más temprano, en el cesto de los desperdicios de la historia.

230. Creemos firmemente en el gran pueblo chileno, que en el curso de su historia ha demostrado muchas veces una admirable fortaleza, y permaneceremos siempre solidarios a su lado.

231. Nuestra preocupación ha sido hoy poner fin, para siempre, a las persistentes violaciones de la junta chilena a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y la liberación de los conocidos patriotas chilenos, Clodomiro Almeyda y Luis Corvalán. Por lo tanto, mi delegación ha votado a favor de la resolución sobre la protección de los derechos humanos en Chile.

232. Al propio tiempo, me dirijo al Presidente de la Asamblea General y al Secretario General para solicitarles que, sobre la base de la presente resolución, apoyen la terminación del terrorismo fascista que se ha desatado contra las fuerzas democráticas y amantes de la paz en Chile.

233. Sr. ETUK (Nigeria) (*interpretación del inglés*): Tengo que explicar que mi delegación votó a favor del proyecto de resolución II titulado "Protección de los derechos humanos en Chile" solamente por motivos humanitarios, que surgen de los acontecimientos que de acuerdo a lo informado han ocurrido en Chile. Nos aliviaría mucho saber que esos informes no fueran fundados. Nuestro voto no debe interpretarse como una interferencia en los asuntos internos de otro país. Este es un principio al que nos adherimos firmemente.

234. Sr. FØNS BUHL (Dinamarca) (*interpretación del inglés*): Dinamarca, fue autora del proyecto de resolución II, que representa la refundición de los dos

textos de los proyectos de resolución que fueran presentados previamente en la Comisión con respecto a la protección de los derechos humanos en Chile.

235. Estimamos que la resolución que acaba de aprobarse en la Asamblea General por una gran mayoría de votos es una expresión adecuada de la preocupación de la comunidad internacional ante las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en Chile, de las que se ha tenido conocimiento.

236. Esa resolución podría establecer — especialmente en los párrafos 3, 4, 5 y 6 — un precedente importante para apoyar los esfuerzos tendientes a proteger los derechos humanos, tal como figura en la Declaración Universal de Derechos Humanos, si las disposiciones de esta resolución son aplicadas en cualquier situación donde esos derechos sean desconocidos.

237. Mi delegación seguirá con interés el resultado del estudio que se pide que realice la Comisión de Derechos Humanos, en virtud del párrafo 4 de la resolución, a fin de que sea considerado en el trigésimo primer período de sesiones. Esperamos que el Gobierno de Chile responda a la preocupación expresada por esta resolución y respete los derechos básicos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

238. Sr. TCHERNOUCHTENKO (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (*interpretación del ruso*): La delegación de la RSS de Bielorrusia celebra cálidamente la aprobación por el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la resolución en que se pide se ponga término a la represión en Chile. Esta decisión es importante y su aplicación sumamente urgente; está plenamente vinculada a toda la labor de las Naciones Unidas en defensa de los derechos humanos.

239. A este respecto, no puede dejar de observarse otra decisión de la Asamblea — ésta por recomendación de la Segunda Comisión — referida también a la ilegalidad de la situación prevaleciente en Chile.

240. La RSS de Bielorrusia también apoyó la resolución que condena la tortura y otras cratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Consideramos que esta resolución constituye otro documento condenatorio de las actividades de la junta en Chile. El despliegue extraordinario de apoyo a la resolución sobre protección de los derechos humanos en Chile y las observaciones de los representantes en sus declaraciones, han demostrado enfáticamente que la aplastante mayoría de los Estados del mundo se oponen a las fuerzas que siembran la violencia y el terror para detener el progreso social, reprimiendo las libertades democráticas y violando con impunidad los derechos humanos y las libertades fundamentales.

241. Todo el mundo es testigo de la represión de los derechos humanos más elementales en Chile, que, con violencia y crueldad sin precedentes, está llevando a cabo la junta militar fascista que derribó al Gobierno legítimo de Salvador Allende en Chile. Chile ha pasado a ser un enorme centro de detención, y los arrestos en masa por razones políticas continúan sin cesar. Los detenidos son sometidos a torturas y tratos inhumanos; las ejecuciones sumarias ocurren diariamente. La camarilla fascista ha pisoteado totalmente las disposiciones de la Carta y de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. En las declaraciones en la Asam-

blea General — y nuevamente en la sesión plenaria del 7 de octubre [2258a. sesión] — y en la Segunda y Tercera Comisiones se han mencionado gran número de hechos que desenmascaran la criminalidad de las actividades de la Junta chilena. Los hechos citados con anterioridad y en el día de hoy demuestran la total ilegitimidad de la situación prevaleciente en Chile y manifiestan de qué modo los representantes chilenos aquí mienten y utilizan la calumnia y otros métodos para tratar de distraer la atención de la Asamblea de sus fechorías.

242. Esta severa condena por los Estados Miembros de las Naciones Unidas de las actividades de la Junta militar chilena se expresa en la resolución, que es un documento de carácter altamente humanitario, y también en la resolución sobre la protección de los derechos humanos en Chile, de la cual mi delegación es autora. El objetivo de esa resolución es claro: que la junta chilena termine con la represión en masa, con sus actividades en contra de los patriotas y demócratas, y con la tortura y las ejecuciones sumarias, y que se ponga en libertad a los distinguidos dirigentes de la Unidad Popular Luis Corvalán y Clodomiro Almeyda y a otros detenidos políticos.

243. Es importante también observar que esta resolución no sólo contiene una exhortación a las autoridades chilenas para que se tomen todas las medidas que sean necesarias para restablecer y salvaguardar los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país sino que también da facultades al Presidente del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General y al Secretario General para que realicen determinadas gestiones. Mi delegación está convencida de que este tipo de actividades concretas se llevarán a cabo rápidamente.

244. La RSS de Bielorrusia conviene con el gran número de delegaciones que han dicho que las medidas que se estipulan en esta resolución son un mínimo de las medidas posibles. La resolución sobre la protección de los derechos humanos en Chile refleja la profunda inquietud de la Organización ante la violación de los derechos humanos en Chile y esencialmente equivale a un apoyo directo a la lucha del pueblo chileno por la restitución de la libertad y la democracia, que han sido pisoteadas de manera burda por la maquinaria militar chilena.

245. Esta resolución es una firme advertencia a la junta militar chilena, que, como es bien sabido, ha hecho caso omiso de los llamamientos que le dirigieron los órganos del sistema de las Naciones Unidas. La voz de la opinión pública mundial y la voz de las Naciones Unidas deben obligar a la camarilla fascista de Chile a poner término a la ilegalidad y el terror.

246. Esta resolución también es una advertencia para quienes, como en el Uruguay, también siguen el camino de las persecuciones políticas. Confiamos en que esta resolución también anime al Gobierno del Uruguay a tomar medidas para liberar a detenidos políticos y poner en libertad al distinguido político Rodney Arismendi, Secretario General del Partido Comunista del Uruguay, y a otras prominentes personalidades políticas uruguayas.

247. Las declaraciones demagógicas de los agentes de la junta fascista son una desgracia para esta tribuna y constituyen una afrenta para las Naciones Unidas. El surgimiento de las Naciones Unidas, se debió,

precisamente, al hecho de que hace casi 30 años, en 1945, la coalición antihitlerista, en la que la Unión Soviética desempeñó un papel prominente, abatió al fascismo, y las políticas de ese régimen fascista fueron condenadas como un crimen de lesa humanidad. Reflejando este hecho, la Carta de las Naciones Unidas habla de la resolución de las Naciones Unidas de "preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra". También menciona la resolución de "reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana". El fascismo, independientemente de donde surja, debe ser denunciado rápidamente. Se necesita una enérgica advertencia: el fascismo debe tener cuidado. A este respecto es esencial observar nuevamente que la resolución aprobada en relación con la protección de los derechos humanos en Chile defiende decididamente la causa de los derechos humanos por doquier y es una firme condenación de los actos de ilegalidad que van en contra de los derechos humanos. La resolución apoya a quienes combaten por los derechos humanos en contra del fascismo y por los nobles ideales de la democracia y la libertad de sus pueblos.

248. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Pasaremos de inmediato a la consideración de la parte I del informe de la Tercera Comisión sobre el tema 53 del programa, titulado "Eliminación de todas las formas de discriminación racial". [A/9808.] Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar sus votos sobre uno o varios de los proyectos de resolución que recomienda la Tercera Comisión. Los representantes que quieran explicar sus votos después de la votación tendrán la posibilidad de hacerlo después de que todos los proyectos de resolución se hayan sometido a votación.

249. Sra. SHAHANI (Filipinas) (*interpretación del inglés*): La delegación de Filipinas votará a favor del proyecto de resolución II que figura en el documento A/9808, relativo a medidas para mejorar la condición de los trabajadores migratorios, porque simpatiza plenamente con los objetivos humanitarios de dicho proyecto de resolución. Sin embargo, quisiéramos hacer constar las reservas siguientes en cuanto al proyecto de resolución, especialmente porque las actas resumidas de la Tercera Comisión sobre este tema no reflejaron correctamente la posición de Filipinas.

250. A juicio de nuestra delegación, el inciso a) del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución II debe interpretarse en el sentido de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben aplicar a los trabajadores migratorios los mismos derechos humanos fundamentales que conceden a sus propios nacionales. Sin embargo, esto no debe abarcar a los derechos de propiedad, por ejemplo, cuando la legislación nacional limite la propiedad de la tierra a los nacionales de un país, ni tampoco a los derechos políticos, en la medida en que la legislación interna limite el derecho de voto a los ciudadanos nacionales.

251. En lo que se refiere al inciso c) del párrafo 4 de la parte dispositiva, la delegación de Filipinas considera que este inciso no debería significar que se le da el visto bueno a la violación del derecho interno del país receptor. Pero cuando se enjuicie a los trabajadores migratorios por haber violado el derecho penal, naturalmente deberán gozar de las garantías del debido proceso y de un juicio justo y rápido.

252. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Asamblea General procederá ahora a pronunciarse acerca de los tres proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 17 del documento A/9808. El proyecto de resolución I se titula: "Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial". Puesto que el proyecto de resolución I fue aprobado por unanimidad en la Tercera Comisión, ¿puedo considerar que la Asamblea General también decide aprobarlo por unanimidad?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 3223 (XXIX)).

253. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Asamblea General votará ahora el proyecto de resolución II titulado: "Medidas para mejorar la condición de los trabajadores migratorios".

Por 110 votos contra ninguno y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 3224 (XXIX)).

254. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): A continuación la Asamblea deberá tomar una decisión acerca del proyecto de resolución III titulado: "Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial". En vista de que el proyecto de resolución III fue aprobado por la Tercera Comisión sin recurrir a votación, ¿puedo considerar que la Asamblea General también lo aprueba?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 3225 (XXIX)).

255. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Daré ahora la palabra a los representantes que se han inscrito para explicar sus votos después de la votación.

256. Sr. TRAVERT (Francia) (*interpretación del francés*): Mi delegación desea recordar que únicamente por motivos de procedimiento se abstuvo en la 2062a. sesión de la Tercera Comisión en lo que se refiere al texto revisado del proyecto de resolución sobre las medidas para mejorar la condición de los trabajadores migratorios. Consideramos, en efecto, que la votación se había realizado sin que se le hubiera otorgado a la Comisión el plazo mínimo previsto para estudiar una enmienda. Esta consideración fue la única que dio motivo a la abstención de mi delegación en la Comisión.

257. El proyecto de resolución II que figura en el documento A/9808, no merece ninguna reserva para mi delegación. Por lo tanto no ha tenido ninguna dificultad, sino todo lo contrario, para votar a su favor en el plenario. No hace falta recordar, en efecto, que el mejoramiento de las condiciones de los trabajadores migratorios es una de las preocupaciones principales de mi Gobierno. No me referiré en detalle, nuevamente, al plan de acción que se ha comenzado a aplicar para asegurar que esta categoría de trabajadores obtenga una total igualdad de tratamiento con sus compañeros nacionales, sobre todo en lo que concierne a la participación en los comités de las empresas y a facilitar su adaptación a las nuevas condiciones de vida en un ambiente extranjero.

258. Sin embargo, tal como lo hice el 10 de octubre en la 2065a. sesión de la Tercera Comisión, quiero recordar esta declaración del Presidente de la República de Francia:

“La fraternidad francesa se extiende a los trabajadores emigrados que contribuyen a nuestra producción y a nuestro progreso.”

Y agregó el Sr. Giscard d'Estaing:

“Seguiré personalmente la aplicación del programa para mejorar las condiciones de vida y la protección cultural y social de los trabajadores emigrados que acaba de aprobar el Gobierno.”

259. Mi delegación no duda de que el alcance de esta declaración, traducido en los hechos, será comprendido plenamente y que terminará con todo mal entendido o error de interpretación que pueda subsistir aún.

260. Sr. MACRAE (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Quisiera en pocas palabras referirme al proyecto de resolución sobre las medidas para mejorar la condición de los trabajadores migratorios, que acaba de aprobarse, que figura en el informe de la Tercera Comisión [A/9808].

261. Mi delegación votó a favor de esta resolución para señalar la importancia que asignamos a este tema complejo, importancia que también le conceden muchas otras delegaciones y que es reconocida en términos generales por el sistema de las Naciones Unidas en los estudios realizados sobre el tema en numerosos órganos, especialmente en la OIT, que creemos es el ente idóneo para su examen minucioso.

262. De ello se desprende que aprobamos en términos generales la propia resolución y lo que pretende decir. Pero creemos que se ha aprobado con un apresuramiento indebido, ya que la Tercera Comisión no pudo prestarle la atención que merecía. Esto condujo a cierta imprecisión del texto de la resolución, en especial con respecto al inciso a) del párrafo 4, que invita a los Estados a que otorguen a los trabajadores migratorios que se internan legalmente en sus países un trato igualitario al previsto para sus nacionales, en lo relativo a los derechos humanos y a las normas de su legislación laboral que les sean aplicables. La expresión “derechos humanos” tiene una amplia gama de acepciones, y no resulta del todo adecuada dentro de este contexto sin hacer alguna reserva. Mi delegación interpreta la alusión a los derechos humanos como que significa un trato similar respecto de los derechos sociales y culturales, condiciones igualitarias de trabajo e igualdad ante la ley.

263. Sra. RAKOTOFIRINGA (Madagascar) (*interpretación del francés*): Mi delegación tuvo que abstenerse durante la votación del proyecto de resolución II, titulado “Medidas para mejorar la condición de los trabajadores migratorios”, debido a la legislación vigente en la actualidad en materia de empleos en la República de Madagascar, la cual no permitiría a mi Gobierno comprometerse en relación con las medidas previstas en el párrafo 4 y, sobre todo, en el inciso c) de ese párrafo de la resolución.

264. De ninguna manera debe interpretarse este voto como desinterés por la suerte de los trabajadores migratorios, problema al cual mi delegación atribuye toda la importancia que se merece y para el cual desea que se encuentre una solución lo más rápidamente posible.

265. Sr. SCHAUFLE (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Cuando el proyecto de resolución relativo a las medidas para mejorar la condición de los trabajadores migratorios fue considerado en

la Tercera Comisión, la delegación de los Estados Unidos se abstuvo y expresó cierta preocupación acerca de varios aspectos del proyecto de resolución²⁰. Lamentamos que en el debate en la Tercera Comisión las delegaciones no hayan tenido el tiempo suficiente como para considerar minuciosamente el fondo del proyecto de resolución.

266. El texto revisado del proyecto de resolución que finalmente aprobó la Tercera Comisión, contiene mejoras importantes con respecto al texto original. Quisiéramos expresar nuestro sincero reconocimiento a la delegación de México, que presentó el proyecto, por su esfuerzo por someter un texto que mereciera amplio apoyo. Consiguientemente, hemos votado hoy a favor de la resolución.

267. La explotación de los seres humanos por medio del tráfico ilícito y clandestino de los trabajadores migratorios desafortunadamente existe en muchas partes del mundo. Se trata de un problema que plantea serias cuestiones de derechos humanos, las cuales merecen un estudio como el que está llevando a cabo el Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

268. La política del Gobierno de los Estados Unidos consiste en brindar tratamiento igual y humanitario a todos los trabajadores migratorios legítimos e ilegítimos dentro de la frontera de nuestro país. Respetaremos plenamente los derechos humanos fundamentales de todas las personas dentro de los Estados Unidos, con prescindencia de su condición jurídica en este país.

269. Los problemas de los trabajadores migratorios legales o ilegales varían según las distintas partes del mundo. La solución de estos problemas depende de los requerimientos de cada situación. Por ejemplo, en los casos en que se están considerando acuerdos bilaterales apropiados, las partes en tales acuerdos son las que deben decidir lo que resulte necesario para atender esa situación específica.

270. Creemos que esta resolución responde a nuestra preocupación por la condición jurídica de los trabajadores migratorios, tanto los legales como los ilegales. Asimismo, responde a nuestro deseo de asegurar que disfruten plenamente de los derechos humanos fundamentales.

271. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Los representantes del Uruguay y de Chile desean hacer uso del derecho a contestar. Doy ahora la palabra al representante del Uruguay.

272. Sr. GIAMBRUNO (Uruguay): Durante el transcurso de la discusión sobre el tema relativo a los derechos humanos en Chile, nuestra delegación se ha encontrado sorprendida por haber sido aludido mi país, el Uruguay, por las delegaciones de la Unión Soviética, Polonia, la República Democrática Alemana y la República Socialista Soviética de Bielorrusia.

273. Se trata de reclamar — fuera, totalmente, del foro en que debe hacerse — sobre pretendidas violaciones de derechos humanos relativas a la prisión de determinados ciudadanos uruguayos y, en especial, del Sr. Rodney Arismendi, Secretario General del Partido Comunista uruguayo. Podríamos decir aquí que este reclamo está contra el principio de la jurisdicción doméstica. No lo haremos porque en todas estas materias el Uruguay, y la delegación uruguaya, se pres-

tan siempre a responder en todo aquello que pueda afectar el problema de los derechos humanos.

274. Tengo ante mí el documento por el cual, en forma oficial, el Gobierno uruguayo responde a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en lo referente a la detención de algunos ciudadanos uruguayos. En el caso de Rodney Arismendi, puedo decir que el 8 de mayo del corriente año fue detenido por personal policial, al encontrarse vinculado con la actividad subversiva. En momentos de su detención llevaba documentos falsos e, interrogado por la autoridad, confesó "el uso y coautoría en la confección de esta cédula de identidad". Con fecha 17 de mayo de 1974 fue sometido a la Justicia Militar de Instrucción, la que inició los procedimientos presumariales, imputándole falsificación de documento público. En la actualidad se encuentra a disposición del Juez Militar de Instrucción de Tercer Turno, quien reclamó competencia por la presunta vinculación del Sr. Arismendi con la actividad subversiva. Como ustedes pueden ver, no ha existido denegación de justicia. El procedimiento está en marcha y de ninguna manera se ha actuado fuera de los límites de lo que la Constitución de la República y las leyes de mi país indican como procedimiento preceptivo en estos casos.

275. Eso sí, me llama la atención que se reclame contra la prisión de ciudadanos de mi país solamente por el hecho de que son comunistas. Lamentablemente, no podemos dar a los comunistas impunidad para que cometan cualquier tipo de delitos comunes. Por eso, yo deseo señalar y expresar mi extrañeza, sin suscitar una polémica ante esos Estados que tanto se preocupan por los ciudadanos que pertenecen al Partido Comunista, olvidando que en sus propios países no existen las garantías que nosotros damos a todos, sin distinción de partido. Algún día tendremos que celebrar aquí un debate acerca de lo que nos separa a los comunistas y a los que no somos comunistas. Será un debate sobre las grandes libertades. A ellos les podremos decir que los que tenemos fe en los derechos humanos y en su efectiva protección, los que creemos que se puede opinar libremente y tener una prensa libre, los que creemos que se pueden hacer huelgas sin terminar en prisión, los que creemos que se tiene derecho a una educación exenta de adoctrinamientos políticos, tenemos el mayor derecho de decir a los demás, a aquellos que han predicado el régimen del partido único, del Estado policial, del terror y de la represión — y yo agregaría también del delito — que es muy triste que merezcamos aquí apelativos de fascistas los que defendemos la libertad.

276. Alguna vez, en la Tercera Comisión, tratamos de señalar que los regímenes totalitarios no eran solamente los fascistas; que había regímenes totalitarios — y entre ellos yo incluyo el comunismo — que hasta ahora han aplastado los derechos humanos. Ya desde cuando se discutió el texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos tuvimos serias discrepancias al querer nosotros incluir también los derechos políticos. Se nos decía que solamente interesaban los derechos sociales, y en esos coincidíamos. Pero reclamábamos, también otros derechos que, lamentablemente, siempre fueron olvidados.

277. No quiero, como ya dije, suscitar polémicas; quiero, sí, señalar que cuando se trae a la Asamblea General una apreciación y una advertencia para países

que cuidamos muy celosamente de nuestras libertades fundamentales, hay que tener las credenciales en orden. Nosotros no estamos acostumbrados a la tortura; no creemos en los manicomios criminales ni en esas inyecciones cotidianas que hacen explotar el cerebro de los condenados. Esos son métodos que hemos aprendido a conocer a través de la triste historia de los perseguidos políticos precisamente en los países comunistas.

278. No deseo añadir nada más y sí tranquilizar a aquellos que han expresado su preocupación por la suerte de quienes hemos tenido que detener porque conspiraban contra nuestras libertades, aprovechándose de un clima de libertad que hemos concedido a todos; de aquellos que, aprovechándose de su condición de miembros del Partido Comunista, pretendían defender doctrinas extrañas y saturadas de odio que no tienen cabida en nuestro medio.

279. Sr. DIEZ (Chile): Mi presencia en este estrado tiene como razón hacer algunas reflexiones después de haber oído, como ustedes lo han hecho, los fundamentos de los diversos países en relación con el pronunciamiento que adoptó la Asamblea sobre los derechos humanos en Chile.

280. Rogaría a los representantes que leyeran cuidadosamente el acta de esta sesión, porque actualmente se ha comenzado a montar, en base a la ingenuidad de unos, a la buena voluntad de otros y, quizá, al sentimiento humanitario de varias naciones, toda una maquinaria propagandista, con el carácter con que los soviéticos saben montarla, en contra de mi país.

281. Veamos cómo han ido fundando sus votos los diversos países respecto a lo que esta Asamblea estaba aprobando, no para nosotros, sino para los que lo estaban aprobando. Para Marruecos, el caso chileno era sólo uno, y, como en el caso chileno, muchos otros países podrían ser objeto, en caso de duda acerca del cumplimiento de los derechos humanos, de una acción similar a la que en Chile se siguiera. ¿Qué es lo que era para la representante del Japón? Era la manifestación de la preocupación, sin ningún prejuicio, acerca de lo que en Chile estaba sucediendo, y yo diría casi con bondad, alabando las actuaciones del Gobierno chileno, que ella consideraba positivas y pidiendo al Gobierno chileno que siguiera en algunos pasos que estaba tomando para normalizar la situación en Chile. ¿Qué dijo el representante de Australia? Aclaró que su voto tenía como único fundamento su grave preocupación por que en Chile no se habían restablecido plenamente los derechos humanos y reconoció la buena intención y las actitudes del Gobierno chileno al colaborar a su restablecimiento. ¿Nigeria? Nigeria dijo que la resolución se tomaba por sentimientos humanitarios en vista de los informes que tenía y que esperaba que estos informes fueran infundados para poder tranquilizar a la opinión pública de su propio país. En conceptos similares habló el representante de los Países Bajos.

282. ¿Pero qué es lo que dijeron sobre la resolución los países que siguen la política de la Unión Soviética? Para ellos ya no había duda alguna. Aquí, en la sala, lo dijeron los discursos; aquí, en la sala, se habían probado los hechos y se habían probado en la Tercera Comisión. Esta no era una preocupación; era una condenación. Pero no era sólo una condenación por las supuestas violaciones de los derechos humanos, sino que era una condenación al Gobierno chileno como tal.

No sólo nos condenaban como Gobierno por hechos probados, sino que esto era una prueba del aislamiento internacional a que Chile estaba sometido, y era también una prueba de la solidaridad de esta Asamblea, de la solidaridad del Japón, de Australia, de Marruecos, de Holanda con los movimientos de solidaridad que los soviéticos han creado para apoyar al pueblo chileno a restablecer la "democracia": esa democracia entre comillas, con el sentido que los soviéticos dan a la democracia; no con el sentido que los demócratas, los que crearon la democracia, siempre han dado a esta palabra.

283. Esta es la razón por la que estas últimas palabras van más bien dedicadas a llamar la atención acerca de cómo se monta en el mundo de hoy, en medio de una semántica distinta, una propaganda audaz, masiva, desenfrenada y repetitiva. Esta tarde hemos oído el mismo discurso cinco, seis o siete veces. Y esto no se hace para que cada país se justifique ante su opinión pública — ya que no tienen opinión pública ante quien justificarse — sino para que, después de haberlos oído cinco, seis o siete veces, adquieran ciertas características de verosimilitud las mentiras y los infundios de su propaganda.

284. Todas las razones de Chile fueron dadas por el Jefe de mi delegación al comenzar esta sesión [párrs. 46 a 119 supra]; nosotros sólo queríamos llevar a la preocupación intelectual y moral de los miembros de esta Asamblea un caso en el que tenemos todos los elementos para investigarlo.

285. Tenemos la resolución, el fundamento de voto de algunos países y la interpretación absolutamente contradictoria y propagandista de otros. Es un caso que vale la pena investigar.

Se levanta la sesión a las 20.20 horas.

NOTAS

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Segunda Comisión, 1612a. sesión párrs. 76 y 77.*

² La delegación de la India informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento A/9829, párr. 11.*

⁴ *Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.65.XIV.2, párr. 823.*

⁵ *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento de Delincuentes: informe de la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1956.IV.4), anexo I.A.*

⁶ *Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, Nos. 970 a 973.*

⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5464), cap. XIX, secc. B, decisión 3, párr. 1.*

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Tercera Comisión, 2069a. sesión, párr. 5.*

⁹ Véase E/CN.4/Sub.2/SR.688 a 714, 688a. sesión.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Tercera Comisión, 2067a. sesión, párr. 22.*

¹¹ E/CN.4/1070-E/CN.4/Sub.2/323, cap. XII.

¹² Véase E/CN.4/Sub.2/SR.688 a 714, 711a. sesión.

¹³ *Organización Internacional del Trabajo, Boletín Oficial, vol. LVII, No. 1, 1974, pág. 43.*

¹⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Tercera Comisión, 2068a. sesión, párr. 20.*

¹⁵ *Ibid.*, 2070a. sesión, párr. 51.

¹⁶ La delegación de la India informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Tercera Comisión, 2071a. sesión, párr. 3.*

¹⁸ *Ibid.*, párr. 11.

¹⁹ *Ibid.*, 2068a. sesión, párrs. 12 a 16.

²⁰ *Ibid.*, 2062a. sesión, párrs. 28 a 30.